

GUATEMALA

**Taller de capacitación para miembros
de grupos
y comunidades indígenas**



Organizado por la Comisión Internacional de Juristas (CIJ)
y la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG)

Ciudad de Guatemala, 31 de marzo - 3 de abril 1992



GUATEMALA

Taller de capacitación para miembros de grupos y comunidades indígenas

Derechos específicos de la población indígena:
su individualización y los mecanismos nacionales e
internacionales para su protección

Organizado por la Comisión Internacional de Juristas (CIJ)
y la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG)

Ciudad de Guatemala, 31 de marzo - 3 de abril 1992

Fotografias tomadas por Margarita Rosenthal
© Copyright, International Commission of Jurists, 1992

ISSN 922903706602

Printed in France

PREFACIO

Guatemala ha sufrido y sufre todavía uno de los peores males que conoce nuestra civilización y que en otros tiempos de la historia ha asumido aun formas mucho mas terribles, como es la discriminación. Discriminación en este caso ejercida contra su población indígena, que ni siquiera constituye una minoría -lo que también sería inhumano- sino la mayoría de quienes habitan este suelo. Discriminación negativa y abandono en función del origen étnico, del color de la piel, de los rasgos físicos.

Sus tradiciones, sus particulares formas de relacionarse con la tierra, base no solamente de su supervivencia, sino de sus formas culturales, y deben ser objeto de protección. Una cultura que tiene mucho que transmitir y que es motivo de orgullo para la América india.

La Comisión Internacional de Juristas se propuso, con el apoyo de la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala un objetivo que siendo simple y modesto, pudiera venir en auxilio de estos sectores de la sociedad guatemalteca. Tal fue el de proporcionar un foro, un espacio, en el que los miembros de grupos y comunidades indígenas pudieran plantear sus problemas, al tiempo que se les ayudaba a mejorar su capacitación en la defensa de sus intereses específicos. Muchas dificultades enfrentan los pueblos del Sur en la hora actual, pero además de ellas los indígenas enfrentan otras que les son propias.

A efectos entonces de dicha capacitación, la CIJ pidió la colaboración de distinguidos expertos con larga experiencia en la materia. Así se convocó este "Taller de capacitación para miembros de grupos y comunidades indígenas", que tuvo lugar en las proximidades de la ciudad de Guatemala, del 31 de marzo al 3 de abril de 1992 y que se desarrolló de acuerdo al programa que figura en esta publicación.

Los cuarenta participantes fueron indígenas y vinieron de unos veinte grupos y comunidades (pertenecientes a unos cinco grupos étnicos), ubicados en diferentes partes del territorio, incluyendo una delegación de indígenas exiliados en México, a causa del conflicto armado.

De conformidad con la finalidad buscada, los expertos invitados explicaron los mecanismos y sistemas existentes en el ámbito internacional, a los que pueden acudir en defensa de sus derechos violados o amenazados. Cuáles son los que funcionan adecuadamente y cuáles no. No se descuidó por ello el ámbito interno, es decir las normas que existen en la Constitución Política y la legislación de Guatemala para proteger derechos indígenas, cuáles son sus vacíos e incluso cómo podrían mejorarse.

Los cursos se desarrollaron de modo coloquial, a fin de facilitar su comprensión por los asistentes.

A la hora de realizar una evaluación de esta actividad, estima la CIJ, que se avanzó en la capacitación de los indígenas, en la identificación de los derechos que los indígenas comparten con los demás sectores de la sociedad y en aquellos que les son específicos; en el conocimiento y manejo de los procedimientos internacionales para proteger sus derechos, ya sea ante los órganos del sistema interamericano (Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Corte Interamericana de Derechos Humanos), como ante los del sistema de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo. En muchos casos era la primera vez que escuchaban hablar de ciertos mecanismos internacionales.

En suma, la evaluación final de los participantes fue la de una reunión "útil y muy importante", tal como lo señalaron al concluir los cursos.

En cuanto al contexto general guatemalteco, debemos señalar que un conflicto armado ha venido ensangrentando a Guatemala desde hace treinta años, conflicto que opone a las fuerzas gubernamentales con las de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Tal conflicto tiene consecuencias muy graves para la población -ya ha costado unas 100.000 víctimas- y muy particularmente para la población indígena de las zonas rurales.

La Comisión Internacional de Juristas ha venido apoyando, dentro de la medida de sus posibilidades, los acuerdos en busca de la paz, que tienen su origen en Esquipulas II. El Diálogo Nacional allí acordado ha hecho progresos, a pesar de todos los obstáculos surgidos. No tenemos dudas de que la solución al conflicto se alcanzará a través de la negociación y esperamos fervientemente que ambas partes en él hagan los máximos esfuerzos por alcanzar los acuerdos mas amplios posibles. En tales negociaciones -es nuestra opinión- debería darse destacada atención al tema indígena.

Queremos expresar nuestro reconocimiento al Gobierno de Guatemala que no puso ninguna dificultad al desarrollo del Taller y al Sr. Representante Permanente de Guatemala ante las Naciones Unidas en Ginebra que ofreció su cooperación. Reconocimiento también al gobierno de los Países Bajos, cuyo Ministerio de Cooperación para el Desarrollo ha comprendido la importancia del evento y nos ha proporcionado los fondos necesarios para hacerlo posible, así como para hacer posible esta publicación.

Adama Dieng
Secretario General,
Ginebra, agosto de 1992

GUATEMALA

TALLER DE CAPACITACION PARA MIEMBROS DE GRUPOS Y COMUNIDADES INDIGENAS

Derechos específicos de la población indígena: su individualización y los mecanismos nacionales e internacionales para su protección

Con la participación de varios expertos y la asistencia de once organizaciones indígenas y de derechos humanos, se llevó a cabo este taller, que fue preparado por la Comisión Internacional de Juristas -CIJ-, organización no gubernamental con status consultivo II ante el Consejo Económico y Social (ECOSOC) de Naciones Unidas y la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala -CDHG-, grupo guatemalteco de defensa y promoción de los mismos.

El acto de inauguración del taller se celebró durante la mañana del 31 de marzo , en el Salón Embajadores del Hotel Ritz Continental y en el mismo participaron Monseñor Juan Gerardi Conedera, Director de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado; Dr. Alejandro Artucio, responsable para América Latina de la CIJ y Sr. Toribio Pineda, miembro del Consejo Directivo de la CDHG.

OBJETIVO GENERAL

El objetivo de esta experiencia fue ofrecer a los participantes nociones fundamentales sobre los derechos específicos de la población indígena así como sobre los mecanismos nacionales e internacionales a que pueden acudir para su protección.

TEMAS

- Se preparó un programa en el cual se fijaron tres ejes temáticos:
- a. Derechos específicos de la población indígena,
 - b. Mecanismos nacionales para la protección de los derechos humanos, y

- c Mecanismos internacionales para la protección de los derechos humanos: en el ámbito de Naciones Unidas (NU), la Organización de Estados Americanos (OEA) y de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Alrededor de estos ejes, se abordaron los siguientes temas:

1. Situación actual de los grupos y comunidades indígenas;
2. Derechos del indígena que le son comunes con el resto de la población guatemalteca y derechos específicos que le son propios;
3. Comunidades y grupos indígenas en la Constitución Política de la República de Guatemala y legislación que ha desarrollado los preceptos constitucionales;
4. El papel de las organizaciones no gubernamentales;
5. Mecanismos existentes en el marco de Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos, con especial referencia a los derechos de los indígenas: Comisión y Subcomisión de Derechos Humanos, Relatores Especiales y Grupos de Trabajo;
6. Concepto de indígena y estado actual del proyecto de "Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas" que elabora la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;
7. Posibilidades que ofrecen el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y el Fondo de Contribuciones Voluntarias;
8. Legislación específica que requiere el tema indígena en Guatemala;
9. Mecanismos y recursos jurídicos a nivel nacional para la protección de los derechos de los indígenas;
10. Mecanismos existentes a nivel universal para la protección de los derechos humanos, con especial referencia a los derechos de los indígenas; dentro de N.U.: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité contra la Tortura; dentro de la OIT: Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones;
11. Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales;
12. Mecanismos existentes a nivel regional para la protección de los derechos humanos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y
13. La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

DESARROLLO DEL TALLER

Martes 31 de marzo

La actividad dio inicio por la tarde, con la presentación de los participantes y a continuación se abordó el diagnóstico de la situación, que fue expuesto por cada una de las organizaciones participantes (todas de Guatemala), de la siguiente manera:

Comité de Unidad Campesina (CUC)

Un representante de esta organización describió las condiciones de vida en las fincas de la costa sur del país:

- los trabajadores ganan salarios miserables por jornadas de trabajo de doce horas, dándose el caso que, en algunos ingenios, reparten a los trabajadores Tiamina 500 para que soporten mejor el esfuerzo y rindan al máximo;
- no hay servicios de salud;
- las viviendas no llenan los requerimientos mínimos,
- no hay escuelas;
- no hay agua potable;
- los trabajadores no gozan de prestaciones laborales;
- se despide a los campesinos por reclamar el pago del salario mínimo y por eso mismo en otras fincas no les emplean;
- represión a los miembros de la organización desde 1981;
- desplazamiento de población a causa de lo anterior, con el consiguiente empeoramiento de sus condiciones de vida, la pérdida de su cultura y el abandono involuntario de las tierras.

Ante la pregunta de uno de los participantes, el representante del CUC indicó que esta organización inició su trabajo en 1972 y se dio a conocer públicamente en 1978. Durante los últimos años de los '70 y primeros de los '80 la agrupación fue duramente perseguida, por lo que ahora se está reorganizando en diferentes departamentos.

Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala (CONDEG)

Tras indicar que el desplazamiento de población se debe a las acciones represivas del Ejército de Guatemala, el delegado del CONDEG señaló como principales problemas que afectan a este sector:

- desalojos violentos en los asentamientos urbanos donde se han ubicado los desplazados;

- reclutamiento militar forzoso y discriminatorio; actualmente las fuerzas armadas están recurriendo a mecanismos legales, ante las críticas nacionales e internacionales a la forma usada para la leva;
- falta de tierras, en el caso de los desplazados que se ubicaron en la costa sur;
- pérdida de la identidad cultural;
- en las ciudades, explotación en el trabajo que realizan como domésticas las mujeres desplazadas;
- se les obliga a pertenecer a las “patrullas de autodefensa civil” (PAC),
- el Ejército ha ocupado tierras que pertenecían a los desplazados para instalar cuarteles;
- persecución en caso que regresen a sus comunidades, porque sus tierras han sido ocupadas por los jefes de patrulla de autodefensa o son usadas con fines militares.

El representante de CONDEG denunció que los miembros de esta organización son a menudo acusados de pertenecer a la insurgencia y que algunos de ellos han sido objeto de violación de sus derechos humanos, incluyendo casos de desaparición forzada.

Citó también que la cifra de desplazados sería de un millón y medio, diseminados en doce departamentos y que de ellos, ocho o diez mil pertenecen al CONDEG.

Al referirse a las reivindicaciones por las cuales lucha su organización dijo que son, entre otras: vivienda digna, servicios de salud, el rescate de los valores culturales, la restitución de los documentos de identificación personal que perdieron cuando salieron de sus comunidades y, en general, el respeto de sus derechos.

Destacó además que sus problemas son similares a los que enfrentan los refugiados que han regresado desde el exterior.

Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA)

Luego de afirmar que la viudez es producto de la represión, la representante de esta organización manifestó que los principales problemas que afectan a la población indígena de Guatemala, particularmente a las viudas, son:

- el reclutamiento militar forzoso y discriminatorio, que ahora se está realizando en forma legal -como ya había apuntado el miembro de CONDEG- y que constituye grave problema para las viudas;
- persecución por parte de policías nacionales, comisionados militares,

- patrulleros civiles y miembros del ejército, bajo acusaciones de su vinculación con la insurgencia;
- el trabajo de las viudas no es retribuido adecuadamente en las fincas de la costa sur, donde tampoco es retribuido el trabajo de los menores de edad;
 - la existencia de miles de niños huérfanos;
 - las violaciones y agresiones sexuales contra las viudas, por parte de militares y patrulleros;
 - la impunidad de las violaciones de derechos humanos, que contribuye a que las mismas continúen.

La representante de CONAVIGUA resaltó que se estima que en Guatemala hay entre 70 y 75 mil viudas por el conflicto armado y que de ellas, diez mil estarían agrupadas en su organización.

Al explicar las demandas de este grupo, se mencionó que una de las más importantes es el cese de la impunidad para lo cual están trabajando en la localización de cementerios clandestinos (hasta la fecha habían sido descubiertos 146), la exhumación de los cadáveres allí enterrados, la identificación de las víctimas y de los responsables, para lograr el juicio y castigo de estos últimos.

Otra demanda es el cese del reclutamiento militar forzoso, para lo cual han organizado manifestaciones, recolectas de firmas, toma pacífica de municipalidades, etc.

Majawil Q'ij

Esta es una aglutinación de siete organizaciones y personalidades como alcaldes, reinas y sacerdotes indígenas, que se conformó hace poco más de un año con el objetivo de luchar por la recuperación de la cultura y organizar a la población en torno a la defensa de sus derechos específicos.

Señalaron como problemas principales que enfrentan:

- la pérdida de la cultura de origen maya;
- la extrema pobreza, discriminación y persecución de que es objeto la población indígena;
- la existencia de mecanismos que han dividido a la población: patrullas civiles, partidos políticos, comisionados militares y la penetración de otras religiones;
- la desigualdad en la aplicación de la ley;
- la falta de participación política de la población indígena.

El representante de esta organización precisó que a principios de este año, dirigieron una carta a la Comisión Nacional de Reconciliación -CNR- en la que solicitaban participar en el diálogo entre Gobierno y la URNG, cuando se aborde el tema de los derechos de la población indígena.

También informó que están realizando reuniones de reflexión sobre el tema de “los 500 años” y concentraciones para expresar su desacuerdo con la “celebración” de este acontecimiento y con su “conmemoración”.

Comisiones Permanentes de Refugiados (CCPP)

Los tres representantes de las CCPP prepararon una ponencia que fue distribuida entre los participantes; en la misma señalaban los principales problemas que enfrenta la población refugiada en territorio mexicano:

- pérdida de las cosechas en los campamentos;
- no hay fuentes de trabajo;
- perciben bajos salarios;
- pérdida de la cultura.

Los miembros de las CCPP reconocen que, a pesar de todos los problemas, hay aspectos positivos en la experiencia del refugio:

- la organización que se ha logrado en torno a proyectos;
- la capacitación y preparación técnica que han adquirido;
- la solidaridad y apoyo entre los campamentos y
- sobre todo, la organización para un retorno colectivo y organizado.

Anotaron cómo los problemas más graves que afectan a la población indígena en general:

- la persecución generalizada y
- la incapacidad del gobierno guatemalteco para atender las demandas más ingentes: tierra, disolución de las patrullas de autodefensa civil, cese del reclutamiento militar forzoso y discriminatorio, servicios.

Uno de los participantes inquirió sobre la situación de los refugiados no reconocidos legalmente como tales y los representantes de las CCPP explicaron que éstos podrían llegar a ser unos doscientos cincuenta mil (250.000) distribuidos en varios Estados mexicanos. Recientemente se han organizado en la “Asociación de Dispersos” que lucha por el reconocimiento de los refugiados y su incorporación al proceso de retorno colectivo y organizado a Guatemala.

Otra inquietud giró en torno a la situación de la mujer refugiada y su participación organizativa, a lo cual se respondió que la misma es escasa debido a varias circunstancias: la maternidad, el analfabetismo, la tradicional discriminación hacia la mujer, los problemas propios del refugio, las dificultades para movilizarse.

Se informó además, que en los últimos años han nacido en territorio mexicano dieciséis mil (16.000) niños hijos de refugiados, que han sido registrados en dicho país.

Grupo de Apoyo Mutuo (GAM)

El representante de GAM expresó que uno de los principales problemas que enfrenta su organización, que aglutina a familiares de los detenidos-desaparecidos, es la amenaza constante de que son objeto sus miembros, tanto en la ciudad como en el campo.

Manifestó que una de las más importantes tareas de este grupo es la lucha contra la impunidad, que comparten con otros grupos que son miembros de los Sectores Damnificados por la Represión y la Impunidad. Señaló que con este fin se están dedicando a la búsqueda de cementerios clandestinos (ya se han localizado 146), la exhumación de los cadáveres e identificación de las víctimas para esclarecer los hechos y la identidad de los responsables, a fin de juzgarlos y castigarlos.

Indicó que otra demanda es la conformación de una Comisión Investigadora del paradero de los desaparecidos, en la que participen organizaciones guatemaltecas de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales de otros países.

En cuanto a la tramitación de los casos a nivel internacional, el representante de GAM comentó que, a diferencia de los gobiernos militares que no respondían a los requerimientos de información provenientes del Grupo de Trabajo de N.U. sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, los gobiernos civiles sí responden a las comunicaciones, pero de manera totalmente insuficiente.

Así en múltiples ocasiones la respuesta es: “xx se peleó con la esposa y por eso abandonó el hogar”, “yy se fue a trabajar a México (o a Los Angeles, California) y no avisó a sus familiares” o “Se están agotando los recursos internos”, cuando lo único que se hace es abrir expedientes que permanecen quietos por meses y años, sin que las investigaciones conduzcan al esclarecimiento de los hechos, menos a la identificación y enjuiciamiento de los responsables.

Consejo de Comunidades Etnicas Runujel Junan (CERJ)

Esta organización lucha particularmente contra la existencia del sistema de las patrullas de autodefensa civil -PAC- y por el rescate y conservación de la cultura indígena.

Al referirse a los principales problemas que enfrentan se expuso:

- la membrecía en las PAC, ahora denominadas Comités Voluntarios de Defensa Civil, es obligatoria, ya que si no se participa en las patrullas las personas son acusadas de insurgencia. Muchos de quienes se niegan han sido secuestrados y/o asesinados, incluyendo varios miembros de CERJ y
- la instalación por el Gobierno de los llamados "polos de desarrollo".

CERJ manifestó que ambos mecanismos tratan de quebrar la resistencia de la población, destruir la cultura indígena, involucrar a la población en la represión y deslegitimar a las autoridades civiles, que ahora han sido sustituidas por el comandante de patrulla, quien gobierna en aldeas y caseríos.

Se señaló que la existencia de las patrullas civiles tiene graves consecuencias para la población, además de constituir todo un engranaje represivo. Numerosos estudios han demostrado que este sistema viola gran cantidad de derechos libre asociación, libre locomoción, derecho al trabajo remunerado, etc.

Al referirse a la administración de justicia, el representante de CERJ expresó que en Guatemala la misma tiene grandes impedimentos, particularmente en el caso de la población indígena, como el hecho que los jueces sólo hablan español y no los idiomas de origen mayense. Hizo ver también que, en el campo, muchos jueces son amenazados.

Añadió que otro problema en este aspecto es la existencia de la impunidad, que se facilita, entre otros mecanismos, por el fuero militar y el antejuicio que protege a funcionarios.

Comité Campesino del Altiplano (CCDA)

El representante de esta organización, que inició sus labores en 1982 y que abarca los departamentos de Chimaltenango y Sololá, declaró que la población indígena en estos lugares comparte los mismos problemas que ya habían señalado otros grupos y que por tal razón solamente mencionaría dos situaciones particulares del altiplano:

- el hecho que en esta región la organización de la población se da en

forma distinta a la de otros lugares, como por ejemplo, alrededor de partidos políticos, iglesias de diferentes denominaciones o proyectos de desarrollo;

- la destrucción del medio-ambiente, ocasionada por las acciones contrainsurgentes y por el conflicto armado en general.

Unión de Campesinos del Norte (UNICAN)

El representante de esta agrupación campesina localizada en los departamentos de Petén, Alta Verapaz y en lo que conforma la llamada Franja Transversal del Norte (que incluye terrenos de Alta Verapaz, El Quiché y Huehuetenango) expresó que la población indígena de estos lugares comparte los mismos problemas expuestos por los anteriores participantes:

- se busca impedir la organización de los trabajadores del campo;
- hay control militar de la población;
- falta de tierra;
- bajos salarios (Q.4.00, menos de US \$ 1.00 diarios);
- existencia de las patrullas de autodefensa civil y
- reclutamiento militar forzoso.

UNICAN manifestó además que un problema particular de esta región es su aislamiento, debido a falta de medios y vías de comunicación. Ello genera, entre otras cosas, un sentimiento de conformismo en algunas comunidades, lo que dificulta la organización de la población en torno a la defensa de sus derechos.

Comunidades de Población en Resistencia (CPR)

En vista de no contar con la asistencia de representantes de las Comunidades de Población en Resistencia (CPR), la coordinación planteó brevemente los problemas que enfrentan, a fin de ofrecer tanto a los participantes como a los ponentes un panorama completo de la situación de la población indígena. Así, se indicó que:

- los miembros de las CPR sobreviven en muy precarias condiciones de vida, debido a la falta de servicios de salud, vivienda, educación, alimentación ocasional y precaria, etc.;
- sufren persecución y ataques indiscriminados por parte del Ejército de Guatemala;

- en el marco del conflicto armado no internacional no es reconocida como población civil no combatiente;
- comparten los mismos problemas que desplazados y refugiados.

Al término de la jornada y finalizado el diagnóstico, se concluyó que la población indígena de Guatemala es objeto de graves violaciones de los derechos humanos que se sintetizan en: explotación económica, opresión cultural, discriminación racial y altos niveles de represión (detención arbitraria, torturas, ataques sexuales, homicidios, desapariciones, desplazamiento de población).

A continuación, la Sra. Bineta Diop, de la Comisión Internacional de Juristas -CIJ- expuso brevemente la naturaleza del trabajo de esta organización no gubernamental, sus principios y objetivos y las tareas que desarrolla en diversos continentes.

Miércoles 1º de abril

TEMA: *Derechos de la población indígena que le son comunes al resto de la población guatemalteca y derechos específicos que le son propios, inclusive el problema de la tierra.*

PONENTE: *Lic. Mario Rolando Estrada, Guatemala,
Miembro de la Asociación Guatemalteca de Juristas
-AGJ-*

El Lic. Estrada inició su intervención señalando que, desde 1502 - año en que ocurre el primer encuentro de los antepasados mayas con el hombre blanco - se terminó el respeto de los derechos de los pueblos indígenas en nuestro país, ya que desde la "encomienda" de la época colonial, hasta las patrullas civiles y polos de desarrollo de la actualidad, el indígena ha sido privado del goce de los mismos, aún de los más elementales.

Puntualizó que la Constitución Política de la República de Guatemala, que entró en vigor en enero de 1986, no establece distinción alguna entre indígenas y no indígenas, ya que, según el Artículo 4º., "en Guatemala, todos los seres humanos son libres en igualdad y derechos".

Dio lectura a los artículos de la Constitución que se refieren a derechos humanos, tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales, deteniéndose en cada uno de ellos, para afirmar, finalmente que, a pesar de estar garantizados en nuestra Constitución, estos derechos no son respetados.

Al abordar la tenencia de la tierra, el Lic. Estrada acotó que el mayor problema al respecto lo constituye la estructura agraria, en la cual existen minifundios atomizados en los que los indígenas sólo pueden cultivar para su consumo y latifundios improductivos, tierras de buena calidad que están en manos de una minoría dominante.

Esto genera migraciones del altiplano a la costa sur del país, que tienen como consecuencia la desintegración de las comunidades indígenas y la pérdida de valores culturales, porque se les priva del ejercicio de sus costumbres y derechos, conminándoles a la marginación y el olvido.

Uno de los asistentes, al término de la exposición, se refirió a que un derecho específico de la población indígena sería el uso de su derecho consuetudinario, que pervive en las comunidades y que nunca ha sido tomado en cuenta por el derecho oficial.

También se comentó que es un hecho que la población indígena, en su mayoría, no conoce la legislación porque la misma está escrita en idioma español, en tanto existen en el país 22 idiomas de origen mayense. Esto invalida el principio general de no admisión de ignorancia de la ley. Tal estado de cosas conlleva en Guatemala gran discriminación en la administración de justicia.

El ponente estimó que para lograr que los derechos humanos contemplados en la Constitución sean respetados, entre otras cosas es necesaria la organización y unidad de la población en torno a la defensa de sus derechos, que conduzca a la determinación de una plataforma de exigencias ante el Gobierno.



También que es importante acudir a los recursos internos, como los de Exhibición Personal, Amparo y de Constitucionalidad, para presionar al Gobierno a cumplir con su propia legislación.

TEMA: Comunidades y Grupos Indígenas en la Constitución Política de la República de Guatemala

*PONENTE: Lic. Mario Rolando Estrada,
AGJ*

Tras destacar que únicamente la Sección Tercera del Capítulo II del Título II de la Constitución se refiere en particular a la población indígena, el ponente dio lectura a dicha sección, deteniéndose en cada uno de los cinco artículos que la componen (66 - 70) para formular comentarios.

Frente a esta situación y ante el hecho que la formulación de la preparación de leyes que, en cumplimiento del Artículo 70 Constitucional, está realizando la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso de la República, se sugirieron algunas medidas que pueden tomarse para la protección de los derechos humanos:

- En el ámbito legal: hacer uso de los mecanismos internos, tales como el Recurso de Exhibición Personal, de Amparo y de Inconstitucionalidad de las leyes y
- En el ámbito político:
 1. elevar peticiones al Conciliador Nacional en el marco de la negociación hacia la paz, Monseñor Rodolfo Quezada Toruño, para que las traslade al Gobierno y Ejército de Guatemala y a la URNG, a fin que las mismas sean tomadas en cuenta en las negociaciones;
 2. que se realicen esfuerzos en orden a difundir los derechos humanos en la educación popular;
 3. preparar proyectos de ley, desde la perspectiva de las organizaciones indígenas, para ser presentados ante el Congreso de la República, a través de la Comisión de Asuntos Indígenas;
 4. examinar la posibilidad de proponer la creación de un Procurador de los Derechos Indígenas;
 5. reactivar el proyecto de ley tendiente a crear intérpretes bilingües en los juzgados ubicados en zonas indígenas;
 6. poner en práctica la interpelación de Ministros en relación a la situación de los derechos humanos y
 7. hacer esfuerzos porque los auxiliares de la Procuraduría de los Derechos Humanos en el área rural sean indígenas.

TEMA: Las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos

PONENTES: Anantonia Reyes, Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG) y Alejandro Artucio, Comisión Internacional de Juristas (CIJ)

Reconociendo el papel vital que tienen las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos en la defensa de los mismos, se abordó este tema, partiendo de las ideas que ya tenían los asistentes sobre lo que es una ONG.

En general, se tenía una noción bastante aproximada al concepto, aunque hubo cierta confusión entre lo que son las ONG de derechos humanos y las agencias de financiamiento.

En base a los aportes, se estableció que las ONG de derechos humanos son organizaciones independientes, sin vínculos de ninguna naturaleza con los Estados, que se dedican a la promoción y defensa o protección de estos derechos.

Se explicó que las ONG pueden clasificarse de la siguiente manera:

- por su ámbito de acción en: internacionales, regionales y nacionales, dando ejemplos de cada uno de estos niveles;
- por la actividad desarrollada: asistenciales, promocionales y movilizadoras, ejemplificando cada tipo de ONG y
- por el o los derechos vigilados, ya que hay algunas que se ocupan de la integralidad de los derechos humanos y otras que por su especificidad defienden solamente alguno de ellos.

Se mencionó que las ONG pueden surgir por iniciativa de algún sector de la sociedad civil, por ejemplo de la iglesia o de grupos o colegios profesionales, a iniciativa de personas particulares que toman la decisión de crear una ONG como forma de defender y promover los derechos humanos. O pueden formarse por iniciativa de las víctimas de violaciones de derechos humanos, como las organizaciones que estaban presentes en el taller.

Finalmente, se destacó el papel que tienen las ONG en los foros internacionales de derechos humanos, particularmente en el ámbito de Naciones Unidas; se señaló que muchas de ellas tienen Status Consultivo ante el Consejo Económico y Social, lo que les da derecho a tener voz en las

discusiones sobre el tema, por ejemplo, en el seno de la Comisión de Derechos Humanos de N.U.

Entre otras cosas, los asistentes señalaron preocupados la proliferación en Guatemala de grupos que se autodenominan ONG, pero que en realidad tienen fuertes vínculos con el Gobierno y dan apoyo a proyectos de desarrollo controlados por el Ejército, lo que crea confusión entre la población, sobre todo en el campo.

Se abordó también el problema que tienen muchos grupos dedicados a la defensa de los derechos humanos para conseguir la personería jurídica, demanda que -se concluyó- puede convertirse en una importante reivindicación a nivel nacional.

Al exponer sobre el tema, el Dr. Alejandro Artucio se refirió al trabajo que realiza la CIJ en la defensa y protección de los derechos humanos en los cinco continentes, su papel en la elaboración de normas en el ámbito de Naciones Unidas, así como en ámbitos regionales intergubernamentales (Consejo de Europa, organización de Estados Americanos, Organización de la Unidad Africana), las publicaciones que produce, los temas que investiga y el apoyo que proporciona a organizaciones que trabajan en condiciones difíciles, por ejemplo, en África, América Latina y Asia.

TEMA: Mecanismos existentes a nivel universal (en el marco de N.U.) para la protección de los derechos humanos, con especial referencia a los derechos de los indígenas: Comisión de Derechos Humanos, Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Relatores Especiales, Grupos de Trabajo y cómo acceder a ellos.

PONENTE: Leandro Despouy, Experto, Argentina, Miembro de la Subcomisión, N.U.

Tras expresar que, hasta la primera mitad de este siglo, los derechos humanos eran considerados "asunto doméstico" de los Estados, el expositor manifestó que, después de la II Guerra Mundial, se generó la conciencia que los derechos humanos preocupan al conjunto de la comunidad internacional y que un Estado no puede tratar como le plazca a quienes habitan en su territorio.

Ahora hay muchos instrumentos sobre derechos humanos, siendo su desconocimiento uno de los mejores aliados de las dictaduras.

Entre los organismos del Sistema Universal están:

1. La Asamblea General de Naciones Unidas, en la cual es la 3a. Comisión la que se ocupa de los derechos humanos;
2. El Consejo Económico y Social;
3. La Comisión de Derechos Humanos y
4. La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, conocida también como Subcomisión de Derechos Humanos.

La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas (CDH/O.N.U.)

Integrada por 53 Estados miembros (hasta el año pasado eran 43), que tienen derecho a voz y voto. La CDH se reúne una vez al año, durante seis semanas, en Ginebra, Suiza.

Estos 53 miembros representan a las cinco regiones geopolíticas en que se ha dividido el mundo: América Latina y el Caribe, Asia, África, Europa del Este y Países Occidentales (que incluyen los países de Europa Occidental, Estados Unidos, Canadá y Australia).

En el debate público, además de los Estados miembros de la CDH/O.N.U., participan Estados observadores (los que son miembros de N.U., pero no de la Comisión), organismos intergubernamentales, organismos especializados de la O.N.U. y ONG, todos los cuales solamente tienen derecho a voz.

Al resaltar la importancia del trabajo de denuncia y cooperación de las ONG en este foro, el señor Despouy manifestó que es éste en realidad el que da contenido a las sesiones de la CDH y explicó que es usual que ante las intervenciones de las ONG los Estados respondan, haciendo uso del "derecho de réplica".

Se describieron someramente los temas tratados por la CDH destacando entre ellos el tema del programa que se refiere a países con graves violaciones de los derechos humanos, por revestir tanta importancia para la situación de Guatemala.

La Subcomisión de Derechos Humanos

Con la explicación que el nombre adecuado de este órgano sería el de **Subcomisión de Derechos Humanos** y no el de Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, el señor Despouy expresó que está integrada por 26 expertos independientes, que no representan o no deben representar los intereses de los Estados.

En el seno de la Subcomisión, en la que hay 5 expertos de América Latina, se abordan temas similares a los de la CDH, pero de manera más especializada porque las discusiones se sustentan en investigaciones o relatorías realizados por expertos.

También pueden participar en los debates todos los Estados miembros y aún no miembros de N.U. como observadores, al igual que organismos intergubernamentales, organismos especializados y las ONG.

Procedimiento 1503

Este procedimiento es **confidencial**, tiene como marco la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y sirve para examinar las denuncias que, recibidas por la Secretaría del Centro de Derechos Humanos de N.U., son enviadas a los expertos de la Subcomisión.

Las condiciones para la presentación de las denuncias (llamadas comunicaciones) son bastante flexibles:

1. deben describirse los hechos que constituyen una violación de los derechos humanos, sin darle demasiada importancia a los artículos de la Declaración Universal que son violados;
2. debe tratarse de una "situación" de violaciones persistentes y no de casos aislados; los casos individuales sirven para ejemplificar una situación global;
3. debe haber alguien que presente la denuncia, ya sea una persona, un grupo de personas o una ONG, las que pueden solicitar que se mantenga su identidad en confidencialidad.

La Secretaría recibe las denuncias y las envía al gobierno aludido, quien puede o no responder o formular comentarios. A continuación, el conjunto de los 26 expertos de la Subcomisión nombran a cinco de ellos para examinar las denuncias, clasificándolas por país y determinando si alguna de ellas muestra "prima facie" un cuadro persistente de violaciones manifiestas de los derechos humanos.

Esta labor es realizada por los cinco expertos durante los quince días anteriores a la sesión de la Subcomisión, lapso en el que, en 1990, por ejemplo, tuvieron a la vista 297.000 denuncias o comunicaciones.

Cuando, en base a las denuncias examinadas, la Subcomisión en su conjunto, estima que se está ante un cuadro persistente de violaciones de derechos humanos, eleva el caso a la Comisión de Derechos Humanos, quien lo analiza y decide si se mantiene en el procedimiento 1503

(confidencial) o lo traslada al procedimiento público, nombrando un Relator Especial o Experto para que investigue la situación.

El Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas

La Subcomisión ha creado el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, que se reúne durante una o dos semanas antes de cada periodo de sesiones de la misma, en el cual pueden participar ONG con voz, así como grupos indígenas.

Este grupo que trata todos los problemas referentes a la discriminación que padecen los indígenas tiene también a su cargo la elaboración de la “Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas”.

Relatores y Grupos de Trabajo

Existen además un Relator Especial contra la Tortura y otro Relator sobre Ejecuciones Sumarias o Arbitrarias, que tienen a su cargo el examen de estos fenómenos en cada país, a partir de las denuncias recibidas en la Secretaría.

También se cuenta con el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. En caso de una desaparición se puede recurrir a un mecanismo urgente, que es el de las comunicaciones, por medio del cual en un lapso bastante corto se puede inquirir ante un determinado gobierno respecto al paradero de una persona cuya desaparición haya sido denunciada. El procedimiento será más efectivo cuanto más pronto reciba el Grupo la información precisa acerca de los hechos.

Recientemente, se creó el Grupo de Trabajo sobre Detenciones, y tanto éste como los otros grupos y relatores son relativamente accesibles, siempre y cuando la denuncia contenga los datos mínimos para poder intervenir.

Finalmente, el expositor se refirió al Fondo de Contribuciones Voluntarias para Víctimas de la Tortura, al que pueden acudir en busca de financiamiento todos aquellos grupos que tienen programas de atención a las víctimas de esta práctica.

Después de esta intervención, los asistentes formularon preguntas. En este sentido cabe señalar que, la mayoría de las intervenciones giraron en torno a la enorme dificultad que existe en Guatemala para la denuncia y seguimiento de los casos de violaciones de los derechos humanos.

Estas dificultades van desde la corrupción y lenidad de los jueces hasta el hecho que una persona, por denunciar una violación de derechos

humanos, puede correr peligro de muerte - y hay casos de asesinados por ello - en el contexto de una sociedad en conflicto.

No dejó de extrañar que, siendo Guatemala el país de América Latina con más casos de desapariciones forzadas o involuntarias (más de cuarenta mil) el grupo especializado de O.N.U. no tenga más que tres mil casos pendientes de aclaración por parte del gobierno. Ello implica que si la denuncia es difícil a nivel interno, aún es más difícil en el ámbito internacional.

Un comentario final se refirió al hecho que las ONG de derechos humanos en nuestro país viven en algo más que en un "estado de mutua tensión con el gobierno"; en Guatemala, en realidad, la defensa de los derechos humanos es cuestión de vida o muerte.

Jueves 2 de abril

TEMA: *Concepto de Indígena. Estado actual del proyecto de "Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas" que prepara la Subcomisión de Derechos Humanos y comentarios críticos.*

PONENTE: *Augusto Willemsen, Guatemala, Ex-funcionario del Centro de Derechos Humanos de Naciones Unidas y experto en cuestiones indígenas.*

Se inició la exposición del señor Willemsen con la explicación que la palabra "indígena" no está a salvo de críticas y que se han propuesto otras, como **aborígen, autóctono, nativo y étnico** pero ninguna es satisfactoria; tales conceptos tienen límites y han sido impuestos por los dominadores.

El término "indígena" tampoco es satisfactorio pero fue escogido por Naciones Unidas debido a que la Organización Internacional del Trabajo - OIT- lo utilizaba desde 1920 y porque tiene un contexto histórico y sociológico más adecuado.

"El día que estos pueblos recuperen su existencia como pueblos libres que son, se llamarán quichés, cackchiqueles, mames, serán las naciones mayas. Pero por de pronto y para entendernos en el mundo entero los llamamos indígenas", expresó el ponente, quien subrayó que se calcula que existen entre trescientos y cuatrocientos millones de indígenas, hecho en el que radica la importancia de buscar un término adecuado para denominarles.

Criterios para la definición de “indígena”

Los criterios para la definición de lo que se llama “indígena” pueden ser objetivos y subjetivos.

Criterios objetivos:

- el ancestro, que es descender de quienes ocupaban territorios antes de la dominación de éstos por otros grupos;
- la cultura, que ya no es pura, ya que toda cultura tiene elementos propios e incorporados, entre cuyos aspectos están la indumentaria, que es una forma de externar la voluntad de pertenencia y el idioma.

En cuanto al idioma indicó que el racismo prevaleciente ha reducido el idioma indígena a dialecto, calificación que se debe rechazar plenamente porque las lenguas indígenas son tan perfectas como cualquier otro idioma, pero no han podido desarrollarse durante 500 años de dominación y colonización.

Criterios subjetivos: son aquellos vinculados a la “calificación” de una persona como indígena:

- la autoidentificación: “yo soy indígena” y
- la calificación por otra persona: “él es indígena”.

Proyecto de Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas

Refiriéndose al estado actual del proyecto de “Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas”, de la cual ya han sido aprobados 18 artículos, el señor Willemsen afirmó que para elaborar un instrumento de tal naturaleza, era primordial establecer de quiénes se estaba hablando en el mismo.

Para ello se acudió al Convenio 107 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribuales, pero el mismo contenía la formulación que los pueblos indígenas son los que “viven hoy en las condiciones en que vivían en la época de la conquista”, la cual fue rechazada pues “fosilizaba” a estos pueblos, negándoles su evolución.

Así, el proyecto dice:

“Las poblaciones indígenas están constituidas por los descendientes actuales de los pueblos que habitaban el presente territorio de un país, total o parcialmente, en el momento en que llegaron allí personas de otra

cultura y origen, provenientes de otras partes del mundo y que los dominaron y redujeron por medio de la conquista, el asentamiento u otros medios a condición no dominante o de dominados o colonial”.

La definición del proyecto añade que estas poblaciones “viven hoy más en conformidad con sus costumbres y tradiciones sociales, económicas y culturales que con las instituciones del país del cual forman parte ahora, bajo una estructura estatal en que se incorporan principalmente características nacionales, sociales y culturales de otros elementos predominantes de la población”.

Actualmente predomina en el movimiento indígena internacional la idea que es a los indígenas a quienes exclusivamente compete definirse.

Así lo afirmó el estudio de Naciones Unidas sobre poblaciones indígenas realizado por el Sr. Willemsen y el ecuatoriano Alfonso Martínez Cobo: “Fundamentalmente ha de afirmarse que los pueblos indígenas deben ser reconocidos de acuerdo con su propia percepción de sí mismos en relación con otros grupos, en vez de definirlos con arreglo o percepción de otras comunidades foráneas”.

El expositor refirió que, actualmente, asisten a los trabajos de la Subcomisión muchos indígenas y que ellos mismos redactan documentos sobre las poblaciones indígenas.

Posteriormente, apuntó que, en la actualidad, él está colaborando por encargo de las N.U. con la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso de la República, para preparar un anteproyecto de ley que desarrolle el Artículo 70 constitucional.

Organismos y órganos convencionales e institucionales

Después de hablar sobre los organismos institucionales, a los que ya se había referido Despouy, el expositor hizo énfasis en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, que pronto cambiará su nombre a “Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas”.

Este organismo está integrado por cinco expertos, uno por cada región geopolítica, pudiendo participar como observadores: gobiernos, movimientos de liberación, órganos especializados de N.U., organismos intergubernamentales y ONG que estén reconocidas por el ECOSOC, entre las que hay doce formadas por indígenas.

El grupo es esencialmente abierto y a sus sesiones anuales asisten 400 indígenas. Su mandato consiste en:

1. recibir información sobre la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas;

2. desarrollar normas relativas a los derechos específicos de estos pueblos, como la Declaración y
3. presentar conclusiones, propuestas a otros organismos, convencionales e institucionales de la ONU.

A continuación dio lectura a los artículos ya aprobados del proyecto de Declaración y finalmente, se hicieron comentarios sobre la Convención de Pátzcuaro de 1940, donde se crea el Instituto Indigenista Interamericano y sobre la reciente reunión en Groenlandia, donde se discutió la autonomía política de los pueblos indígenas.

Fondo de Contribuciones Voluntarias

Este fondo se creó en 1986 por resolución de la Asamblea General y está administrado por una Junta de Síndicos: Sr. Tauror (maorí de Nueva Zelanda), Sr. Sene (Senegal), Sr. Duejeco (sami del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas), Sr. Turk (Yugoslavia) y el mismo expositor, Sr. Willemsen (guatemalteco) que es el presidente.

El fondo sirve para apoyar la participación de miembros de organizaciones indígenas en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y cuenta con un monto de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil dólares USA).

TEMA: *Legislación específica que requiere el tema indígena en Guatemala. Medidas administrativas a tomarse por parte de las autoridades.*

PONENTE: *Lic. Factor Méndez
Centro de Investigación, Estudio y Promoción de los
Derechos Humanos -CIEPRODH-, Guatemala*

Dado que el tema de la intervención la circunscribe a formular propuestas, el ponente señaló que habrían cuatro aspectos, de relevante importancia para la población indígena sobre los cuales el gobierno debe tomar decisiones administrativas, a saber:

- la identidad étnica y cultural;
- protección contra el genocidio y etnocidio;
- la tenencia de la tierra y
- la protección a los idiomas.

Tras afirmar que las leyes del país son en sí mismas opresivas y discriminatorias y que favorecen la explotación del campesinado, se refirió al hecho que el Estado guatemalteco ha ratificado instrumentos internacionales, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Estos instrumentos son vinculantes, es decir obligan al Estado guatemalteco a respetar los derechos de los pueblos indígenas y, según el Artículo 46 de la Constitución Política de 1986, tienen preeminencia sobre el derecho interno, es decir, están por encima de las leyes nacionales.

Indicó también que los pactos internacionales y los protocolos facultativos intentan ejercer una fuerza jurídica sobre los Estados para que se tenga, al momento de una violación de los derechos humanos protegidos por los mismos, un asidero por el cual se pueda iniciar algún proceso de acusación y condena contra el Estado responsable.

Además de denunciar la violación de las normas consignadas en estos instrumentos, es necesario recomendar que se tomen decisiones administrativas para el cumplimiento de dichas normas. Por ejemplo, si Guatemala ratifica el Convenio 169 de la OIT el Organismo Legislativo deberá impulsar reformas adecuadas a esa nueva condición.

El expositor comentó que en la actualidad hay gran interés en la sociedad civil porque se firme y ratifique tal Convenio y que también el gobierno está interesado en ello, pues se ha comprendido la necesidad de poner atención a los derechos de los pueblos indígenas.

Respecto de la identidad étnica y cultural, el Lic. Méndez preguntó si ésta es respetada o si es necesario que el Estado cree nuevas normas para su protección, así como impulsar acciones que garanticen el respeto de la misma.

Idéntica interrogante hizo con relación al genocidio y etnocidio, al idioma, al mantenimiento de las estructuras económicas y formas de vida tradicionales que tienen las poblaciones indígenas, para concluir que frente a tan gran problema hay escasa legislación.

Recordó que en la Constitución Política de 1986 hay una sección sobre la población indígena, pero que también es cierto que hay leyes que han sido creadas para imponer a los indígenas determinadas condiciones que van contra sus derechos.

En este sentido recordó la ley de 1877 conocida como "Reglamento de Jornaleros" que exigía que todos los trabajadores agrícolas llevaran

consigo “libretas” donde el patrono anotaba los débitos y los créditos y que dio lugar, dado que la mayoría de los campesinos eran analfabetos, a que se les hiciera víctimas de injusticias y explotación, porque se les mantenía en deuda perpetua.

Al referirse concretamente a las decisiones administrativas que deberían tomarse para proteger los derechos humanos de la población indígena, el Sr. Méndez manifestó, entre otras cosas que:

- el Estado guatemalteco debe garantizar el respeto de los convenios y pactos vinculantes -es decir obligatorios- ;
- se debe ratificar el Convenio 169 de la OIT y otros que aún no se hayan firmado y ratificado en esta materia;
- en la administración de justicia es preciso tomar medidas para garantizar juicio justo y adecuado a los indígenas, recordando que debe abordarse el problema entre juzgado y acusado en razón del idioma, lo que implica administrar justicia en el idioma que el acusado comprenda,
- ejercer permanente vigilancia sobre la actuación del Ministerio de Trabajo y patronos, a fin que las labores realizadas por indígenas se hagan sin discriminación y que las leyes sean cumplidas;
- generar presión social y política desde la sociedad civil a efecto que las autoridades de gobierno hagan respetar los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Un participante inquirió sobre qué se puede hacer ante el hecho que el gobierno no respeta ninguno de los instrumentos que ha firmado y ratificado a lo que el ponente indicó, en primer lugar, que cualquier cosa que se haga debe efectuarse en forma organizada, para que la actuación de la población guatemalteca tenga fuerza y constituya una presión social efectiva.

Luego, manifestó el Lic. Méndez que es necesario conocer los instrumentos internacionales que el Estado está obligado a respetar, para lo cual no se requiere ser abogado o estudiante de derecho, sino se deben aprovechar espacios tan importantes como éste (el del taller).

Otra pregunta fue sobre si el Congreso ha hecho algo para adecuar las leyes nacionales a la ley internacional, a lo cual el expositor respondió negativamente.

A la pregunta de si se han tomado algunas decisiones para solucionar el grave problema de la tenencia de la tierra, el ponente expresó que nunca se había abordado este asunto. Recién ahora, pues figura entre los once

puntos del proceso de negociación entre la URNG (Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca) y el gobierno de Guatemala.

TEMA: *Mecanismos y recursos jurídicos a nivel nacional para la protección de los derechos de las poblaciones indígenas en Guatemala.*

PONENTE: *Lic. Rodolfo Azmitia, Guatemala, CIEPRODH*

En su exposición el Sr. Azmitia se refirió a los más importantes mecanismos internos como son el recurso de exhibición personal y el amparo y a otras instancias como la Procuraduría de Derechos Humanos, que tienen rango constitucional y que por tanto sólo pueden ser cambiadas mediante una reforma de la Constitución.

El Recurso de Exhibición Personal

Respecto del Recurso de Exhibición Personal, contemplado en el Decreto 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad", indicó que tiene como característica especial su informalidad.

Explicó que este recurso está abierto para ser presentado ante cualquier Juez del Organismo Judicial quien, luego de recibirlo, debe constituirse en el lugar donde está detenida la persona, para indagar las condiciones de la detención y la legitimidad de la misma.

Si la misma se hizo sin orden de juez competente, la persona debe ser puesta en libertad inmediatamente y si el detenido está bajo acusación de algún delito, el encargado de la Exhibición Personal tiene que solicitar los antecedentes y, si no se los presentan, la persona también debe quedar libre.

A pesar que no es un recurso formal, para su eficacia siempre debe incluirse en su presentación la mayor cantidad de información posible: datos completos de la víctima (nombre, edad, sexo, ocupación, ropas que vestía al momento de la detención, documento de identidad, etc.), lugar y fecha del hecho, si hubo testigos, quiénes son los responsables.

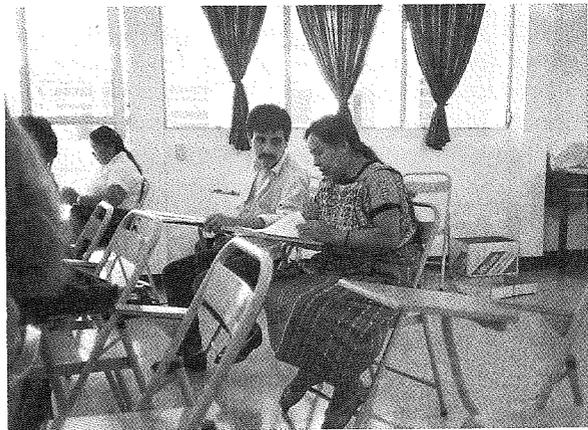
Este recurso cumple muchas funciones; entre otras, es requisito previo para la presentación de la denuncia ante un organismo internacional, ya que muchos de éstos no la admiten si no se han agotado los recursos internos y es útil al médico forense para la identificación de cadáveres hallados en los cementerios clandestinos.

Otra función del recurso es evitar que un detenido sea torturado, aunque esté preso por la comisión de un delito; el juez tiene la obligación de constatar si un preso lo está legalmente y si es o ha sido objeto de torturas.

Uno de los asistentes indagó sobre el uso de este recurso en el caso de los desaparecidos y el ponente explicó que el juez debe ir a los centros de detención de su jurisdicción y, si la persona no está allí, debe pedirse a otros jueces que busquen en la suya.

Varios de los participantes se refirieron a los múltiples obstáculos que ponen los jueces para practicar la exhibición personal, como negarse a ir a determinados lugares o cobrar por sus servicios, explicándose que ante tal situación debe acudirse a la Supervisión de Tribunales para denunciarlos y que se les obligue a cumplir su trabajo.

En este sentido expresó que la administración de justicia es un servicio público como la educación o la salud y que debe beneficiar a toda la población, la que tiene derecho a controlar si este servicio funciona bien o no. Un juez tiene mucho poder y de



él depende la vida de las personas; por ello debemos estar vigilantes y, cuando los jueces no estén cumpliendo es necesario denunciarlos.

Cuando el juez por cualquier circunstancia no pueda realizar la exhibición, existe la posibilidad que se nombre un juez ejecutor o auxiliar del juez, de conformidad con el Artículo 91 del Decreto 1-86, que fue leído y explicado por el ponente, quien señaló que una organización no gubernamental puede realizar esta función.

El Proceso de Amparo

Posteriormente, se abordó el amparo, que es una garantía contra la arbitrariedad o el abuso de los funcionarios. Puede usarse, por ejemplo, en el caso que la administración pública no responda, dentro de los 30 días previstos por ley, cualquier solicitud que le sea

presentada, las cuales -casi siempre- son simplemente mantenidas en una gaveta.

El proceso de amparo también puede hacerse en materia política, cuando se vulnere un derecho reconocido por la ley o los estatutos de las organizaciones políticas, así como en asuntos de orden judicial y administrativo cuando, después de haber hecho uso de los recursos establecidos, persiste la restricción o violación de los derechos garantizados por la Constitución y otras leyes.

Se requieren algunos formalismos para presentar un amparo: debe ser interpuesto por un abogado, es necesario señalar nombres y apellidos del solicitante, con todos sus datos personales, debe acreditarse la personalidad jurídica cuando se actúe en nombre de una asociación, etc.

Hay competencias específicas para cada persona o funcionario contra quien se interpone un amparo, por ejemplo: la Corte Suprema de Justicia conoce los amparos contra el Tribunal Supremo Electoral, ministros, salas, el Procurador General de la Nación; los jueces de primera instancia conocen los amparos contra los jueces de paz.

También explicó que, en virtud del Artículo 72 de la ley específica, puede consignarse a los tribunales a cualquier funcionario que no de trámite a un proceso de amparo, para que se tomen las medidas disciplinarias que el caso amerite.

Un participante comentó que es negativo que existan tantos requisitos para la interposición de un amparo, señalando que en otros países es más simple y sirve eficazmente para ejercer control sobre la autoridad pública; en Guatemala sólo los ricos han acudido a él, usándolo -por ejemplo- contra el Ministro de Economía por no autorizarles a subir los precios.

El representante de CERJ informó que esa agrupación presentó ante la Procuraduría de Derechos Humanos un memorial sobre la cuestión de las patrullas civiles, donde se le pedía que emitiera juicio e interpusiera un amparo ante la Corte de Constitucionalidad. El Procurador, en lugar de atender la solicitud, emitió una opinión a favor de la existencia de las patrullas civiles, lo que ha servido al Ejército de Guatemala para afirmar que estos grupos (las PAC) son constitucionales.

Al comentar esta actitud, el ponente manifestó que el Procurador de Derechos Humanos se ha quedado corto en sus funciones y que no ha cumplido con el Artículo 275 constitucional, que establece las mismas, que son investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas, así como investigar toda clase de denuncias que le sean presentadas.

En cuanto a las patrullas civiles, se recordó el Artículo 34 de la Constitución, en particular el 2º. párrafo y se comentó que la última resolución sobre Guatemala de la Comisión de Derechos Humanos de N.U. en Ginebra, pidió su disolución, al igual que, en el ámbito nacional, lo han pedido agrupaciones como el Colegio de Abogados, en su 14º. Congreso Jurídico.

La Procuraduría de Derechos Humanos

El licenciado Azmitia se refirió al Procurador de Derechos Humanos que es una institución creada por la Constitución - junto con la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República - y que es un comisionado del organismo legislativo para velar por el respeto de los derechos humanos.

Después de explicar cómo se elige al Procurador, el ponente hizo énfasis en las funciones que le atribuye el artículo 275 de la Constitución, que fueron analizadas detenidamente.

Ley de Libre Emisión del Pensamiento y Artículo 35 Constitucional

Se abordaron luego el Decreto No. 9 de la Asamblea Nacional Constituyente, de 1966, "Ley de Libre Emisión del Pensamiento" y el Artículo 35 de la Constitución, referidos a este derecho, enfatizando que "No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos".

En este sentido, el ponente mencionó el caso del Secretario General de la Asociación de Estudiantes Universitarios -AEU-, Otto Peralta, contra quien el Ejército de Guatemala planteó una querrela porque había denunciado que las fuerzas de seguridad eran responsables de la explosión de una bomba en las instalaciones del Alma Mater.

Tal querrela era completamente improcedente en virtud de la ley y el artículo constitucional citados, ante lo cual el Ministerio Público debió desistir.

Ley de Reposición de Documentos Personales

Dado que algunos de los participantes mencionaron como un grave problema la carencia de documentos de identidad personal, se informó que el 2 de octubre de 1991 se promulgó el Decreto 70-91 "Ley Temporal de Reposición e Inscripción de Partidas de Nacimiento de Registros Civiles Destruídos por la Violencia".

En este se determina el procedimiento para asentar las partidas de nacimiento en las áreas de conflicto y siempre debe recordarse que el Artículo 11 de la Constitución establece que la identidad de toda persona puede establecerse por documentación o por el testimonio de personas de arraigo o por la propia autoridad.

Al finalizar su intervención, el licenciado Azmitia comentó sobre la presencia de diputados indígenas en el Congreso, que son muy pocos (sólo 9 de los 116) en relación al hecho que en el país, la mayoría de la población es indígena.

TEMA: Mecanismos Existentes a Nivel Universal (Naciones Unidas y Organización Internacional del Trabajo) para la Protección de los Derechos Humanos: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité de Derechos Humanos, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité contra la Tortura, Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT y cómo acceder a ellos.

*PONENTE: Concepción Escobar, España
Profesora de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid*

La Dra. Escobar inició su intervención anotando que el sistema de Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos está dividido en dos grandes bloques, a saber:

- a) Mecanismos extraconvencionales (o institucionales) que se desarrollan en el seno de uno de los órganos integrados del sistema N.U., al margen de tratados internacionales específicos. Son los casos de la Comisión de Derechos Humanos, la Subcomisión de Derechos Humanos (o de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías), Grupos de Trabajo, Relatores Especiales y Expertos Independientes cuya labor ya fue descrita por Leandro Despouy, y
- b) Mecanismos convencionales, que son aquellos que provienen de tratados internacionales específicos, que reconocen y desarrollan los derechos humanos, imponen obligaciones a los Estados y crean una serie de órganos o comités encargados de vigilar el cumplimiento del tratado.

ONU

Mecanismos extraconvencionales

Comisión de Derechos Humanos
Subcomisión de Derechos Humanos
Grupos de Trabajo
Relatores Especiales
Expertos Independientes

Mecanismos convencionales

Comité de Derechos Humanos
Comité de Derechos Económicos,
Sociales y Culturales
Comité para la Eliminación de la
Discriminación Racial
Comité contra la Tortura

Mecanismos convencionales

Los mecanismos convencionales suponen un paso más en el proceso de protección de los derechos humanos. A diferencia de las declaraciones - de las cuales la más importante es la Declaración Universal de Derechos Humanos - que sólo contienen principios programáticos, obligaron primero a la organización de Naciones Unidas a respetar dichos principios en el desarrollo de sus funciones para luego extender esta obligación a los Estados.

Los convenios constituyen textos obligatorios para los Estados, lo que permite que los particulares puedan acudir a la justicia nacional y, en su defecto, a los mecanismos internacionales instalados por tales convenios a presentar sus quejas, siempre y cuando el Estado en cuestión haya ratificado o adherido a esos instrumentos.

En el caso de Guatemala, la existencia de estos tratados o convenios tiene un significado especial, en virtud del Artículo 46 de la Constitución que establece la preeminencia de los tratados internacionales sobre el derecho interno, en materia de derechos humanos, lo que implica su aplicación preferente.

Todos estos tratados tienen como característica la creación de órganos de control o protección, cuya función es supervisar si el Estado cumple con las obligaciones que establecen los convenios, o si hay deficiencias y cuáles son las mismas.

Dentro del sistema universal hay dos grandes bloques de mecanismos convencionales:

- a) por un lado los mecanismos de N.U. propiamente dichos y
- b) los de las organizaciones especializadas, vinculadas a N.U. a través de ciertos acuerdos, como la Organización Internacional del Trabajo - OIT-, que sería la más importante para el taller, sin dejar de

mencionar que existe otro mecanismo que es propio de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO- referido a la discriminación en materia de enseñanza.

En N.U. hay dos categorías de convenios: generales y específicos.

Convenios Generales de N.U.

Los convenios generales son aquellos que regulan todos los derechos humanos en forma general, sin ocuparse de uno de ellos en particular, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que desglosan en forma más concreta los derechos reconocidos en la Declaración Universal.

Ambos Pactos o tratados recogen, en su Artículo 1º un derecho muy importante: el derecho a la libre determinación de los pueblos o sea el derecho que cada pueblo tiene de establecer libremente su condición política y proveer a su desarrollo económico, social y cultural.

El primero de los pactos mencionados contiene mecanismos de control general, como la obligación de presentar informes periódicos y la posibilidad que un Estado denuncie a otro por violación de los derechos civiles y políticos.

Ha sido ampliado por dos Protocolos Facultativos, uno de los cuales permite que los particulares puedan denunciar violaciones de este Pacto ante el Comité de Derechos Humanos, mientras el otro regula la abolición de la pena de muerte.

Guatemala ha firmado y ratificado el Pacto pero no los Protocolos Facultativos y por esa razón los particulares, personas individuales u organizaciones no gubernamentales no pueden presentar denuncias ante el Comité de Derechos Humanos.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos regula el derecho a la vida, a la integridad personal y la prohibición de la tortura, la seguridad personal, la libertad de circulación, el derecho a un juicio justo, el acceso a los tribunales en forma equitativa. El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales regula los derechos a la seguridad social, el acceso a la enseñanza, al trabajo, al trabajo en condiciones justas.

Cada Pacto impone a los Estados obligaciones distintas. En el primero de los casos son automáticas; es decir, desde el momento en que Guatemala ratificó el mismo el 23 de febrero de este año, se le puede

exigir el respeto de sus normas, sin necesidad que tome decisiones en la legislación interna para aplicarlas.

Por el contrario, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales obliga al Estado a tomar medidas o hacer modificaciones en su política económica para favorecer la creación de puestos de trabajo, por ejemplo.

Convenios Específicos de N.U.

Junto a estos convenios generales, están los específicos que son los tratados internacionales que toman como punto de referencia un determinado derecho o una determinada situación que afecta los derechos fundamentales, por ejemplo, el fenómeno de la tortura.

Existen muchos convenios en N.U. que son de esta naturaleza, siendo los más importantes para el caso de Guatemala: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, particularmente en lo que atañe a las poblaciones indígenas y la Convención contra la Tortura, que han sido ratificados por el Estado.

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos fue ratificado en febrero de 1992; el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1988; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial en 1983 y la Convención contra la Tortura en enero de 1990.

Cada convenio específico crea sus propios mecanismos de vigilancia; así, en 1985 se creó el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que inició sus funciones en 1987; el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial está integrado por 18 expertos, el Comité contra la Tortura lo forman 10 expertos, y el Comité de Derechos Humanos, encargado de controlar la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, lo integran 18 expertos. En todos los casos los expertos son de distinta nacionalidad.

Mecanismos de los convenios generales y específicos

Cada uno de los órganos puede actuar a través de tres mecanismos:

- a) los informes periódicos del gobierno,
- b) las denuncias de otros Estados y
- c) las denuncias de los individuos.

Hay que recordar dos cosas en este sentido: no todos los órganos tienen las mismas competencias y las formas en que se les otorga competencia a cada uno son diferentes.

a) Informes periódicos

Explicó la disertante el mecanismo de presentación de informes. Cada gobierno debe informar periódicamente a N.U. sobre la manera en que está aplicando el Tratado respectivo o las dificultades que le han impedido aplicarlo. Indicó que todos los órganos de Naciones Unidas mencionados tienen competencia para recibir informes de gobiernos, estudiarlos y proponer las estimaciones que consideren oportunas, pero no tienen competencia automática para recibir denuncias intergubernamentales o individuales. Para ello, es preciso que cada Estado reconozca competencia a cada tratado, lo que se hace a través de una declaración unilateral, que es publicada.

Cada Estado parte del Pacto de Derechos Civiles y Políticos tiene la obligación de remitir periódicamente al Comité de Derechos Humanos un informe sobre la manera en que está aplicando este tratado, lo cual tiene importancia para el trabajo de las organizaciones populares de Guatemala.

El Estado informa qué leyes internas se han aprobado para garantizar la aplicación del Pacto y cuál es su política en materia de atención a las normas de dicho instrumento. El Comité estudia el informe y formula recomendaciones al Estado.

Para ello, el Comité no utiliza solamente la información que le es enviada por el Estado -que puede ser tendenciosa e inclusive, puede omitir algunas cuestiones- sino además tiene en cuenta los informes que le proporcionan los órganos integrados de N.U., por ejemplo, los Relatores, y sobre todo, los informes de las ONG.

Basándose en todos estos datos, el Comité puede pedir información complementaria al gobierno en cuestión, para luego enviarle sus recomendaciones. Un resumen de éstas es incluido en el Informe Anual que el Comité de Derechos Humanos presenta ante la Asamblea General de N.U..

Sería importante, pues, que los grupos guatemaltecos de derechos humanos pidan al Gobierno el texto del Informe que presenta al Comité de Derechos Humanos, para enviar una evaluación del mismo y datos propios a los miembros de este órgano, para que ellos tengan elementos para cuestionar al gobierno.

El modelo descrito se sigue en los otros órganos: el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura, ya que en todos ellos se utiliza el mecanismo del informe periódico de los Estados.

Cada Estado debe dar a conocer a la población los informes que envía a estos organismos, por lo que, en el caso de Guatemala, las organizaciones de derechos humanos deben presionar al gobierno para que los haga públicos.

Dichos informes se presentan en un lapso que varía según el órgano de que se trate. Así, es de cuatro años para el Comité de Derechos Humanos, de cinco en el caso del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al igual que en el Comité contra la Tortura; el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial recibe informes parciales cada 2 años y un informe final a los 4.

b) Denuncias de un Estado contra otro

La Dra. Escobar precisó que el mecanismo de la denuncia de los Estados, no tenía mayor relevancia para el taller, pero que de todas maneras era importante saber que un Estado, España por ejemplo, podría denunciar a Guatemala por violaciones de los derechos humanos, siempre y cuando se dieran dos circunstancias: que España haya reconocido la competencia del Comité de Derechos Humanos para recibir denuncias interestatales y que Guatemala haya hecho lo mismo.

c) Denuncias de los individuos

La tercera fórmula es la de denuncias individuales, mecanismo que se contempla en el Comité de Derechos Humanos, en el Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial y en el Comité contra la Tortura. Esta competencia no es automática y, dado que Guatemala no le ha reconocido la misma a cada uno de estos tres órganos, los particulares no pueden presentar denuncias.

Uno de los participantes sugirió que las organizaciones guatemaltecas reclamaran al gobierno efectuar las respectivas declaraciones ante el Secretario General de N.U. reconociendo competencia a los órganos respectivos para examinar denuncias individuales de violación de derechos.

Respecto al Comité de Derechos Humanos, es necesario para que los particulares afectados puedan presentar denuncias (comunicaciones), que el Estado haya ratificado el Protocolo facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Si no lo hizo, los particulares no pueden presentar sus casos.

Guatemala no ha ratificado el Protocolo Facultativo; no ha hecho la declaración del Artículo 14 de la Convención Internacional sobre la

Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, ni la del Artículo 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Por ello es importante presionar al gobierno para que formule dichas declaraciones.

Las denuncias (comunicaciones) individuales deben llenar una serie de requisitos:

- el Estado debe reconocer la competencia del órgano respectivo para examinar denuncias individuales;
- no pueden ser anónimas, lo cual implica un riesgo para el denunciante, ya que la información se remite al gobierno;
- deben aportar datos para establecer plenamente la identidad de la víctima.

Una forma de presentar las denuncias es hacerlo a través de una organización no gubernamental, quien puede remitirlas al Comité de Derechos Humanos.

En el caso del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el mecanismo prevé que se instale un órgano nacional encargado de registrar las denuncias de violaciones a la respectiva convención y comunicarlas al Comité, garantizando que se han agotado los recursos internos.

Al finalizar este punto, la ponente recordó a los asistentes que estos órganos no están permanentemente reunidos, pero que cuentan con una secretaría especializada, asumida por Naciones Unidas, que es el **Centro de Derechos Humanos, en Ginebra, Suiza**, a donde los grupos guatemaltecos pueden enviar sus comunicaciones.

Organismos de la Organización Internacional del Trabajo

En el seno de la OIT existen muchísimos tratados que obligan a los Estados y cuyo cumplimiento es supervisado por esta organización especializada. Guatemala ha firmado cantidad de estos convenios.

Hay distintos órganos, comités o comisiones que ejercen la supervisión y vigilan que el Estado cumpla con sus obligaciones internacionales en materia laboral:

- a) los órganos convencionales que vigilan el cumplimiento de las convenciones ratificadas por los Estados, de las recomendaciones de la OIT y de su Constitución y

- b) los mecanismos extraconvencionales, que vigilan la libertad sindical y el derecho de asociación.

OIT

Mecanismos extraconvencionales

Comité de Libertad Sindical
Comité de Encuesta y Conciliación
sobre Libertad Sindical

Mecanismos convencionales

Comisión de Expertos sobre la Aplicación
de los Convenios y Recomendaciones
Comisión sobre la Aplicación de los
Convenios y Recomendaciones

Organismos convencionales de la OIT

Son básicamente dos: la Comisión de Expertos sobre la Aplicación de los Convenios y Recomendaciones de la OIT, formada por veinte expertos y la Comisión sobre la Aplicación de los Convenios y Recomendaciones de la OIT, integrada por nueve miembros de la Conferencia Internacional del Trabajo: tres representantes de gobierno, tres de los empleadores y tres de los trabajadores.

Ambas están muy relacionadas entre sí. La Comisión de Expertos estudia, a título individual, los informes que remiten los Estados para ver cómo cumplen las convenciones y los remite a la Conferencia Internacional del Trabajo que a su vez los traslada a la Comisión de Aplicación, que examina las propuestas de la Comisión de Expertos.

Organismos extraconvencionales de la OIT

Desde 1920, año en que se crea la OIT, existen otros dos órganos de competencia extraconvencional: el Comité de Libertad Sindical y el Comité de Encuesta y Conciliación sobre Libertad Sindical.

Estos no vigilan cómo un Estado cumple sus obligaciones sino que parten de los poderes generales que tiene la OIT para no sólo proteger lo concerniente al trabajo en general y establecer normativa internacional sobre el mismo, sino además proteger en particular la libertad sindical, en el sentido más amplio del término.

Por ello, siendo la OIT una organización con estatuto consultivo ante Naciones Unidas, puede denunciar que un país ha violado los derechos de tales sindicalistas o que no ha respetado el derecho de asociación, independientemente que ese Estado haya ratificado o no el Convenio sobre Libertad Sindical.

Un participante indagó cómo se podría, a través de la OIT, presionar al gobierno de Guatemala para respetar el derecho a la libre organización sindical, a lo que se respondió que este foro mundial sí puede actuar, aun cuando el país no hubiere ratificado ningún convenio de la OIT sobre la materia, siempre y cuando el caso sea denunciado por una ONG, no por un particular.

Al preguntársele sobre a quién se puede acudir ante una violación de derechos humanos, dado que ya se sabe que Guatemala no respeta los convenios que ha ratificado, la Dra. Escobar indicó que antes de acudir a organismos internacionales deben agotarse los recursos internos.

Sin embargo, señaló, este requisito no siempre es tan riguroso; así, si los organismos internacionales ya saben que en Guatemala, por ejemplo, no se puede ejercer el recurso de exhibición personal en la práctica interna, no es necesario agotar dicho recurso.

Uno de los asistentes preguntó qué acciones puede realizar la OIT cuando se le denuncia una violación de derechos sindicales, a lo que se respondió que el Comité de Libertad Sindical puede formular observaciones y recomendaciones, pero la denuncia debe provenir de una ONG que tenga status consultivo ante el ECOSOC. Este Comité analiza la denuncia y la eleva, junto a las observaciones y recomendaciones, al Consejo de Administración, que se dirige al gobierno en cuestión formulándole recomendaciones específicas.

Cabría también la medida de expulsar a un Estado violador de los derechos sindicales de la OIT, por no cumplir con los objetivos tácticos de la organización, pero se debe ser realista y una medida de esta naturaleza muy difícilmente será adoptada ni por N.U. ni por OIT. Tal medida, en el caso de N.U., sólo se ha planteado para Israel y Sudáfrica, pero ninguno de los dos países ha sido expulsado y solamente han sido suspendidos de sus derechos en la Asamblea General.

Un asistente preguntó cómo se puede lograr una visita de la OIT a Guatemala y la Dra. Escobar explicó que hay diversos modos de obtenerlo. Una forma es que el Comité de Encuesta y Conciliación -una continuación de las actividades del Comité de Libertad Sindical- al recibir una denuncia, la envía al Consejo de Administración, que debe decidir si nombra un Comité de Encuesta para ocuparse del caso.

Dicho comité está integrado por tres o cinco miembros y debe solicitar autorización al Estado en cuestión para entrar en su territorio.

Otra forma es lograr que esa visita surja por denuncias de otro Estado o provenientes del sector de los trabajadores de un país determinado, o por empresarios que estén integrados en la Conferencia

Internacional del Trabajo; ésta puede nombrar una Comisión de Encuesta o de Investigación, que puede pedir al Estado autorización para visitar el territorio.

Haciendo alusión a las visitas a Guatemala, el Dr. Willemsen Díaz explicó que, en el caso de las poblaciones indígenas, podría trabajarse por una visita del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, a invitación de la población indígena de un país, con financiamiento de N.U.. Ello daría a los indígenas la posibilidad de presentar directamente al Grupo sus quejas y denuncias y permitiría a los miembros de éste percibir con mayor claridad las condiciones que se viven en el Estado en cuestión.

Antes de dar por terminada la exposición de la Dra. Escobar, otro asistente señaló que un mecanismo que pueden utilizar los grupos guatemaltecos es el de trasladar denuncias y casos a las embajadas acreditadas en el país, para que las comuniquen a sus respectivos gobiernos, a fin que éstos a su vez expresen su preocupación por la situación en la Comisión de Derechos Humanos y la Subcomisión de la ONU.

SISTEMA UNIVERSAL (familia de Naciones Unidas)

ORGANIZACION ONU

A. Convenios Generales

- | | |
|---|--|
| - Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El 23.2.92 ratificado por Guatemala y dos Protocolos Facultativos - Aún no ratificados | Comité de Derechos Humanos (18 expertos) |
| - Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales El 19.5.88 ratificado por Guatemala | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (18 expertos) |

B. Convenciones Específicas

- | | |
|--|--|
| - Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. El 18.1.83 ratificada por Guatemala | Comité contra la Discriminación Racial (20 expertos) |
| - Convención contra la Tortura- Aún no ratificada | Comité contra la Tortura (10 expertos) |

ORGANISMOS ESPECIALIZADOS

A. Instrumentos para el control de los Convenios ratificados por los Estados, de las recomendaciones de la OIT y de la Constitución de la OIT (mecanismos convencionales):

- Comisión de Expertos sobre la Aplicación de las Convenciones y Recomendaciones de la OIT (20 expertos)
- Comisión sobre la Aplicación de los Convenios y Recomendaciones de la OIT (9 miembros de la Conferencia Internacional del Trabajo: 3 de gobiernos, 3 de empleadores y 3 de trabajadores)

B. Instrumentos para el control de la libertad sindical (mecanismos extraconvencionales)

- Comité de Libertad Sindical
- Comité de Encuesta y Conciliación sobre Libertad Sindical

TEMA: Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales

PONENTE: Augusto Willemsen Díaz, Guatemala

La OIT es una organización más antigua que la O.N.U., pues surgió en 1920 y, aunque se le denomina “organización intergubernamental” en realidad es tripartita, ya que está integrada por gobiernos, patronos y trabajadores.

En 1957, la OIT creó el Convenio 107 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, que no fue útil para la defensa de los derechos de los indígenas, que fueron vistos como fósiles sociales, lo que llevaba a plantear su integración y por ende, su desaparición como tales.

Los miembros del movimiento indígena a nivel internacional expresaron, entre 1969 y 1971, su repudio al Convenio y, a partir de entonces, se inició la redacción de lo que hoy conocemos como el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

La definición de las poblaciones a las que se aplica el Convenio, aparece en el Artículo 1º. y es mejor que la del Convenio 107. En este sentido debe aclararse que se habla de “pueblos indígenas y tribales” porque en algunos países, como India o Pakistán, los indígenas están incluidos en una categoría llamada “tribus o pueblos tribales” y en otros casos, hay poblaciones tribales que no son indígenas, a las que también se aplica este instrumento.

Así, este artículo señala:

“1. El presente Convenio se aplica:

- a) a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial;
- b) a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenecía el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas y políticas, o parte de ellas”.

- “2. La conciencia de su identidad indígena o tribal deberá considerarse un criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente Convenio.”
- “3 La utilización del término ‘pueblos’ en este convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional”.

Según el ponente, la intención del párrafo 3 es clara y está vinculada al derecho de libre determinación de los pueblos, estipulado en el Artículo 1º., tanto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como en el de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que dice:

- “1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural”.
- “2. Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podría privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”.

Así, una preocupación fundamental es que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación, lo que debió haber establecido el Convenio 169. pero no lo hizo. Hay que estudiar estos textos y, reconocer que si bien este instrumento es bueno en términos generales, puede contener errores.

Los artículos comprendidos del 1 al 12 se refieren a la Política General, en tanto la parte sustantiva está organizada en las otras siete partes de que consta el Convenio.

Lo referido a la no discriminación e igualdad figura en los artículos 2, 3 y 4, aunque en otros artículos y disposiciones se abunda sobre el tema. Entre éstas últimas podemos citar la del Artículo 2, que literalmente dice:

“Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad”.

En los incisos a, b y c se establecen las medidas que deberán estar incluidas en esa acción coordinada, entre las cuales cabe destacar el primer inciso que anota que las mismas: “a) ...aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población”.

Al respecto, debe recordarse que la inclusión de oportunidades es un logro de los indígenas que participaron en la elaboración del instrumento, ya que, como ellos afirmaron, puede existir igualdad en los derechos pero no en las oportunidades para disfrutarlos.

Por su lado, el inciso b) del Artículo 2 reza que las medidas:

“ promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones”.

Cabe hacer notar que no se incluyen los derechos políticos, como el derecho a la autonomía política, lo que constituye una gran limitación del Convenio 169.

Después de comentar otros artículos del instrumento en cuestión, el Dr. Willemsen explicó que los Artículos 6 y 7 se refieren a las formas de consultar a los pueblos sobre su participación en la acción estatal. La posición expresada por los representantes de los pueblos indígenas fue que toda acción no solamente fuera consultada con la población sino que, sobre todo si esa acción afecta vitalmente a la misma, se realizara siempre y cuando se contara con el consentimiento de los afectados. Esto fue objetado por los representantes de la parte patronal por lo que se estableció la fórmula consulta y participación, que no fue del agrado de los indígenas.

Durante su intervención el Dr. Willemsen continuó comentando los artículos del Convenio 169, haciendo énfasis en aquellas frases o palabras en las que no habían estado de acuerdo los representantes de los pueblos indígenas y explicando las razones del desacuerdo.

*TEMA: Sistema Regional de Protección de Derechos Humanos:
La Comisión Interamericana de Derechos Humanos*

*PONENTE: José Miguel Vivanco, Chile, Director Ejecutivo de CEJIL
(Centro por la Justicia y el Derecho Internacional)*

El señor Vivanco informó que, en la sede de CEJIL en Washington sigue muy de cerca la situación en Guatemala y en dicha oficina tienen varios casos pendientes ante la Comisión y algunos intentos semifuertados en la Corte.

El Sistema Interamericano está vinculado a la Organización de Estados Americanos - OEA -, siendo sus principales órganos de control, supervisión y protección de los derechos humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión") y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte"), que se basan en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La misma es un tratado más de derechos humanos, similar al Pacto de Derechos Civiles y Políticos y parecido a la Constitución de cualquiera de los países latinoamericanos. Es un instrumento que contiene una serie de derechos, fundamentalmente civiles y políticos, más que económicos, sociales y culturales; es decir: derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física, a la libre expresión.

Por ello no hay gran diferencia entre lo que estipula esta Convención y lo que está contemplado en la Constitución Política de Guatemala, en materia de derechos humanos.

Guatemala firmó y ratificó este instrumento en 1987, lo que significa que el Estado, voluntariamente y de buena fe, se ha comprometido a asumir una serie de obligaciones internacionales en relación con su pueblo.

Esto implica que se ha obligado no solamente a no matar, a no torturar (deber de abstenerse de violar estos derechos) sino también a asegurar su pleno goce, por parte de la población guatemalteca. Esto, en términos jurídicos significa una obligación positiva: impone el deber hacer (asegurar medidas para garantizar el respeto de los derechos).

La importancia de esto radica en que tanto el pueblo de Guatemala como la comunidad internacional pueden exigir al Estado que tome acciones para impedir que una práctica violatoria de los derechos humanos se siga dando en el país, investigar a fondo los hechos, castigar a los responsables y terminar con la impunidad.

Así, el Estado ya no puede excusarse diciendo, por ejemplo: "Nosotros no somos responsables de las muertes, no tenemos nada que ver porque los autores materiales son patrulleros civiles y no agentes del Estado, por lo que no es el Estado el que está matando". Por aquella obligación positiva, se puede acusar al Estado guatemalteco por omisiones, por no hacer, por ser cómplice.

La Comisión, que tiene 30 años de existencia, es el órgano que está más al alcance de las víctimas de violaciones, de sus familiares o de los

grupos de derechos humanos, en tanto la Corte sólo tiene 12 años y un trabajo bastante limitado.

Cuando conocemos, presenciamos o sabemos una violación de derechos humanos, es la Comisión el primer órgano al que podemos acudir, invocando una violación de la Convención Americana y mencionando qué artículo de la misma ha sido vulnerado. Por ejemplo, si un compañero de trabajo ha desaparecido y después aparece su cadáver, debemos señalar violación del Artículo 4 de la Convención, "derecho a la vida".

Para denunciar el caso debemos buscar la mayor información posible, ir con los compañeros de trabajo, con los familiares, etc. y hacer una relación de todos los hechos.

A nivel internacional, también es necesario incluir otros datos: los relativos a las gestiones judiciales que se han realizado para dar con el paradero de la persona (en el caso de desaparecidos) o para castigar a los responsables, etc. es decir, probar que se han agotado los recursos internos antes de acudir a la Comisión Interamericana. En otras palabras, hay que probar que se le dio oportunidad a las autoridades guatemaltecas para resolver el problema, lo que se denomina previo agotamiento de los recursos internos.

Si un familiar o amigo informa del caso a la Comisión sin denunciarlo antes a la Policía Nacional o a un juez, se tiene que explicar por qué no se hizo -puede ser por miedo- lo cual debe constar en la denuncia internacional, recordando que es muy importante dar antecedentes de la víctima.

Una vez que la denuncia se procesa, la Comisión transmite la información al gobierno y por ello se debe ser muy cuidadoso: si los familiares, amigos o denunciantes no quieren que sus nombres aparezcan en esa información, porque su vida correría peligro, debe explicarse este temor a la Comisión.

Se puede hacer una salvedad diciendo: "En este caso tenemos cuatro testigos, pero tienen miedo y se niegan a que aparezcan sus nombres, que no proporcionaremos a menos que la Comisión garantice que esta información no va a ser trasladada al gobierno".

El trámite en la Comisión dura bastante tiempo, dos años o más, dependiendo de la presión que se haga sobre este órgano, el seguimiento que se de al caso y la calidad de la información con que se cuenta.

Este procedimiento es bilateral entre el gobierno de Guatemala y el denunciante; es decir, después de cuatro o cinco meses de la fecha en que se hizo la denuncia, los denunciantes recibirán una comunicación de la

Comisión en la que se indicarán las observaciones que ha hecho el gobierno sobre el caso, a quien la Comisión ha otorgado un plazo de 90 días para responder.

Suele suceder que cuando el gobierno contesta a la Comisión, indica que se han hecho las averiguaciones del caso y que no se ha podido confirmar, por ejemplo, que tal persona está desaparecida, por lo que pide un plazo adicional para informar. La práctica usual de algunos gobiernos es usar tácticas dilatorias.

Al denunciar un caso ante la Comisión, el denunciante se constituye en acusador del gobierno, con quien entra en un diálogo a través de este órgano interamericano, que puede durar un año o más, hasta que, finalmente, cuando la Comisión se convence que el gobierno es responsable de un hecho, publica una decisión final condenatoria, estableciendo que el Estado ha violado algún derecho.

Esta es la máxima sanción que puede recibir un Estado de la Comisión; que se publique la decisión y se presente ante la Asamblea General de la OEA.

La Comisión también puede seguir otro camino: llevar el caso ante la Corte Interamericana, para que este organismo se pronuncie.

Para Guatemala este último camino sería el ideal, pero hasta ahora la Comisión no ha llevado ningún caso a la Corte; es posible que en algún momento puedan tramitarse allí los casos de la "Panel Blanca" (conjunto de varios hechos violatorios de los derechos humanos en el que están involucrados policías nacionales y guardias de hacienda) y el del asesinato de la antropóloga Myrna Mack Chang.

La Comisión tiene también otra función, que es la de la elaboración de informes generales sobre la situación de los derechos humanos en un país determinado, que son presentados ante la Asamblea General de la OEA.

La eficacia de esta acción es bastante limitada, puesto que se trata solamente de un informe y no de una condena.

Otro mecanismo es el de las visitas *in situ*, es decir, una visita del pleno de la Comisión al país para evaluar la situación de los derechos humanos, pero Guatemala no está en la agenda por el momento, ya que parte de la Comisión -no el pleno- han solicitado permiso al gobierno para visitar el territorio y se les ha negado.

El Pleno de la Comisión se reúne solamente dos veces al año durante dos semanas cada vez, en Washington, que es la sede de la OEA. Existe además una oficina que cuenta con un equipo de abogados, ocho o nueve, dirigido por una Secretaría Ejecutiva, ahora a cargo de Edith Márquez, que

trabajan durante todo el año. Su trabajo consiste en recibir la denuncia, comunicarla al gobierno y esperar su respuesta.

Los integrantes de la Comisión son siete de diferentes países, elegidos a título personal, tratando que representen a toda América Latina y cuya titularidad se va rotando.

A continuación se abrió la ronda de preguntas y, a solicitud de participantes, el licenciado Vivanco se extendió sobre la importancia de las visitas in situ, señalando que recibir las denuncias y testimonios directamente de las víctimas o afectados es de gran valor para la Comisión, porque la información tiene mayor credibilidad.

Para lograr esta visita, debe pedírsela a la Comisión, que puede poner obstáculos para aceptar la invitación. Ante ello hay que insistir.

Uno de los asistentes indagó sobre el plazo para presentar la denuncia de un hecho ante la Comisión y el licenciado Vivanco expuso que lo mejor es presentarla lo más pronto posible, acudiendo, paralelamente a los recursos internos, con apoyo, por ejemplo, del GAM, de CIEPRODH o de otro grupo de derechos humanos.

La denuncia a la Comisión puede ir por correo normal, por correo rápido o por mano, si alguien viaja a Washington. Si hay documentos que puedan usarse como antecedentes del hecho denunciado, hay que anexarlos, con una nota explicativa de los mismos.

Al mismo tiempo, como se subrayó, se debe presentar la denuncia ante un juzgado nacional y, en una nueva comunicación a la Comisión, se le debe informar cuáles han sido las gestiones realizadas y sus resultados, número del expediente que fue abierto, qué juzgado está conociendo el caso, qué ofreció hacer el juez etc.

El ponente aconsejó que aunque el denunciante no sea miembro de algún grupo de derechos humanos, acuda a ellos, porque varios ya tienen experiencia acumulada en procedimientos y porque el grupo puede respaldar los trámites ante la Comisión.

El ponente trató el tema de las pruebas, explicando que en un procedimiento internacional -como sería ante la Comisión- los medios de prueba son menos formales que lo que se necesita ante un juez. No se deben llenar formalidades como notarizar la firma o poner sellos, ya que bastarían fotografías o recortes de periódicos para ser utilizados como pruebas circunstanciales.

Además, si se puede contar con la disposición de un testigo para colaborar con la Comisión, basta señalarlo en el texto de la denuncia para tomarlo en cuenta y preparar condiciones para que viaje a Washington y dé testimonio directo.

Explicó que, cuando el Estado firma y ratifica un instrumento internacional se compromete a dos cosas: a no violar los derechos humanos y a abstenerse de usar irracionalmente la fuerza. Tal compromiso con la comunidad internacional comprende, en primer lugar, que el Estado va a tener poder suficiente como para garantizar que el ejército y las fuerzas de seguridad no van a violar los derechos humanos y en segundo lugar, que se van a tomar medidas y agotar todos los pasos necesarios para garantizar el pleno respeto de los mismos para toda la población.

Las acusaciones que el presidente Jorge Serrano formula contra las organizaciones de derechos humanos de realizar trabajo paralelo a la insurgencia o en coordinación con ella, demuestran la falta de compromiso real, de voluntad de proteger los derechos humanos.

Retomando este aspecto, el ponente expresó que poco a poco debe presionarse para que los funcionarios digan exactamente lo contrario a lo que hasta ahora han dicho y afirmen que el trabajo de los grupos de derechos humanos es legítimo, que está protegido por la Constitución de la República y por los tratados internacionales ratificados, que dicho trabajo merece el respeto y protección del Estado y que cualquier ataque a los miembros de estas organizaciones es una violación de derechos humanos.

Estimó el ponente que sería importante que todos los grupos de derechos humanos denunciaran colectivamente las amenazas.

TEMA: La Corte Interamericana de Derechos Humanos

*PONENTE: Lic. Oswaldo Enríquez, Guatemala
Miembro del Consejo Directivo de la CDHG*

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Corte") es un organismo jurisdiccional de carácter internacional, lo que significa que dentro de la OEA, la Corte puede ejercer una función de enjuiciamiento hacia todo país del área que haya aceptado su competencia, por violaciones de derechos humanos.

Fue creada el 18 de julio de 1978, fecha en que entró en vigor la Convención Americana de Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José. Guatemala ratificó este instrumento en mayo de ese mismo año y, fue en agosto 1987 que reconoció la jurisdicción de la Corte, con una reserva levantada en 1991. Esta reserva consistía en que los casos en que se reconocía dicha competencia "son exclusivamente los acaecidos con posterioridad a la fecha en que esta declaración sea

presentada al Secretario de la Organización de Estados Americanos”, es decir después de marzo de 1987.

Un caso de violación de derechos humanos en un país determinado puede ser llevado a la Corte siempre y cuando ese país haya reconocido la competencia de la misma para conocer casos ocurridos en territorio nacional; como Guatemala ya ha dado este paso, ahora es posible llevar casos ante este tribunal internacional.

La Convención Americana de Derechos Humanos establece que se puede acceder a la Corte sólo a través de los Estados o de la Comisión, ante la cual debe presentarse un caso, documentándolo de la mejor forma posible, sin esperar que los recursos internos den resultado -porque ya se sabe que en Guatemala éstos no funcionan- y, si el caso cumple con una serie de requisitos, la Comisión luego de pronunciarse, podría presentarlo ante la Corte. Pero ni las víctimas, ni los afectados, ni las ONG, tienen derecho a presentar un caso ante la Corte.

En el caso de Guatemala, se ha podido llegar a la Corte: cuando los Tribunales de Fuero Especial y por las amenazas de muerte contra miembros del Consejo de Comunidades Etnicas Runujel Junan -CERJ.

Los Tribunales de Fuero Especial fueron creados por el General Efraín Ríos Montt, aunque su creador intelectual fue el ahora Presidente de la Corte Suprema de Justicia, licenciado Juan José Rodil Peralta; en los mismos se procesó a más de cuatrocientas personas, quince de las cuales fueron ejecutadas después de juicios totalmente viciados.

En este caso, la Corte ejerció una de las funciones que tiene, la función consultiva, es decir, realizó una interpretación del artículo de la Convención que estaba siendo violado por Guatemala, que era el No. 4. por aplicar la pena de muerte a reos acusados de delitos políticos.

La Opinión Consultiva No. 03/83, del 8 de septiembre de 1983, junto a otras actividades impulsadas por organizaciones no gubernamentales, fue de bastante utilidad en la lucha por la abolición de los Tribunales de Fuero Especial, que se logró en 1984, cuando ya era Jefe de Estado el General Oscar Humberto Mejía Víctores.

Como parte del procedimiento para expedir una Opinión Consultiva, la Corte cita al gobierno implicado para escucharle y recibe, por escrito, los comentarios de organizaciones no gubernamentales.

Respecto del otro caso citado, el de las amenazas contra miembros del CERJ, la Corte aplicó otro tipo de acción, las medidas provisionales o cautelares, que por primera vez fueron tomadas en este país y que ordenaban al gobierno hacer todo lo necesario para garantizar la vida, la

libertad y el respeto de la integridad física de las personas que estaban en peligro.

Basándose en esta petición de la Corte, los miembros del CERJ solicitaron al gobierno de Guatemala una reunión para examinar conjuntamente las medidas que debían aplicarse para la protección de los amenazados y dado que las amenazas continuaron, pese a la actuación de la Corte, la Comisión Interamericana por iniciativa propia emitió una petición de medidas cautelares al gobierno de Guatemala, en la que le pedía que la protección se extendiera por más tiempo.

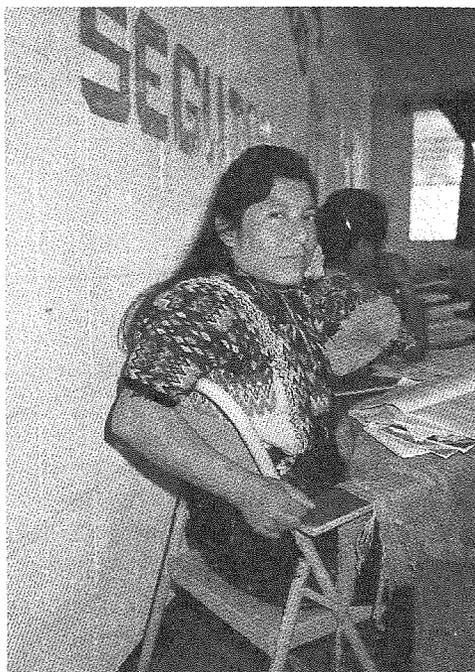
Tal solicitud ha dejado en evidencia la gravedad de las acusaciones contra las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, de tener vínculos con la insurgencia, lo que pone en grave y real peligro sus vidas y las de sus familiares.

El otro tipo de funciones que puede ejercer la Corte, la función contenciosa, es decir, el proceso jurídico de un país por violación de los derechos humanos no se ha podido

realizar en el caso de Guatemala, aunque habrían varios casos que la Comisión Interamericana podría presentar: por ejemplo, y entre muchos otros, el de la "pánel blanca", y la desaparición y ejecución en 1987, de Sergio Danilo Alvarado Mejía y René Leiva Cayax, estudiantes quezaltecos.

Los abogados que actúan ante la Corte no son nombrados por los afectados, sino por la Comisión, que es parte en los juicios o procesos que se abren ante este tribunal. Por el contrario las víctimas, o afectados no son parte jurídica.

Finalmente, el ponente exhortó a los asistentes a utilizar los recursos internos -aunque no sean eficaces- y acudir también a los organismos internacionales, para realizar una defensa de los derechos humanos de manera más completa.



VALORACION FINAL

El viernes 3, por la noche, se llevó a cabo un sencillo acto de clausura del taller y durante el mismo se escucharon las palabras de un representante del grupo de participantes, del Dr. Alejandro Artucio, por la CIJ y de Anantonia Reyes, por la CDHG.

De estas intervenciones, así como de los comentarios de los asistentes, vertidos tanto durante las sesiones del trabajo como fuera de ellas, podemos extraer algunas valoraciones sobre la defensa de los derechos humanos en el país, en general y sobre la de los derechos específicos de los indígenas, así como sobre la utilidad del taller, en particular.

1. Si bien es cierto que la comunidad internacional puede contribuir de diversas formas y de manera significativa en la ardua tarea de la defensa de los derechos humanos en Guatemala, es la lucha del mismo pueblo guatemalteco la que va a lograr el respeto de éstos. En este sentido fue valor entendido, que la población ya había ganado bastante terreno con el solo hecho de haberse organizado en torno a la defensa de sus derechos, lo que es fundamental para esta empresa que, en el contexto del país, es “asunto de vida o muerte” por los enormes riesgos que se corren. Asimismo se destacó el valor y el coraje con que el pueblo realiza esta defensa.
2. También fue evidente, a través de la situación descrita por los participantes, que las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y el gobierno viven en algo más que en un “estado de mutua tensión”, ya que la represión contra éstas es un factor que obstaculiza la consolidación y desarrollo de su trabajo.
3. La ineficacia de los recursos internos para la defensa de los derechos humanos fue puesta de manifiesto al confrontarlos con la práctica cotidiana. La misma se debe a múltiples factores, desde la lenidad, corrupción y legítimo temor de los jueces hasta la militarización del país, fenómenos que se acentúan en las áreas rurales. A pesar de esas limitaciones, se concluyó que es muy importante que la población guatemalteca haga uso de los recursos internos para presionar al Organismo Judicial en su conjunto y a sus funcionarios en particular, a cumplir con sus obligaciones.
4. El orgullo de pertenencia a la población indígena y de la identidad cultural se constató en el taller, así como los estragos que el desarraigo, fruto del refugio y desplazamiento forzado, ha ocasionado, tanto fuera de Guatemala como en el país mismo. Frente a ello, fue notable la voluntad de salvaguardar los valores culturales propios que conforman aquella identidad, que viene siendo agredida desde lo más profundo de su historia.

5. También resaltó el papel desempeñado por la mujer en la defensa de los derechos humanos, que sería una particularidad de Guatemala. En efecto, hubo múltiples testimonios de mujeres que, en la vida cotidiana se deben enfrentar -y lo hacen con extraordinaria fuerza- a patrulleros civiles, soldados, comisionados militares, etc. Un ejemplo es la lucha contra el reclutamiento militar forzado e indiscriminado, buscando novedosas formas de evitar que los hijos sean llevados a los cuarteles o rescatándolos de los mismos.
6. Fueron admitidos y reconocidos los límites que tienen los instrumentos y los mecanismos internacionales para prevenir, impedir o castigar las violaciones de los derechos humanos en un país como Guatemala, donde no se respeta ni la propia legislación. Sin embargo, se estableció que tan importante como agotar los recursos internos es acudir a los mecanismos del sistema de Naciones Unidas y del sistema Interamericano, para mejorar la defensa de los derechos humanos. Se concordó en el papel subsidiario pero fundamental, que puede jugar la comunidad internacional en este campo.
7. En este sentido, el papel que pueden desempeñar las organizaciones internacionales no gubernamentales es trascendente, ya que ellas estarían en mejores condiciones para acudir a los organismos intergubernamentales, concientizar a la opinión pública y convencer a otros Estados que ellos a su vez ejerzan presión en los organismos que integran (ONU, OIT, UNESCO y OEA), para mejorar la situación de los derechos humanos.
8. Así, la lucha del pueblo en la defensa colectiva y organizada de sus derechos, el apoyo de la solidaridad internacional, incluida la contribución que puedan hacer organismos como ONU, OIT, UNESCO y OEA, entre otras cosas ayudando a identificar las causas de extendidas y profundas injusticias para poder superarlas, constituyen a su vez, elementos indispensables para la consecución de la paz, que, como resumió el representante de las organizaciones participantes, es uno de los anhelos más profundos del pueblo de Guatemala. Coincidiendo con los participantes, las dos organizaciones que convocaron el taller (CIJ y CDHG), se pronunciaron claramente en apoyo de las negociaciones hacia la paz, que vienen desarrollando el Gobierno y la URNG.
9. Finalmente, los participantes agradecieron a las organizaciones convocantes y al Ministerio de Cooperación para el Desarrollo de los Países Bajos, cuya ayuda financiera hizo posible el taller y solicitaron a la Comisión Internacional de Juristas que incrementara su apoyo y solidaridad para con la causa de los derechos humanos en Guatemala.

PARTICIPANTES

1. Licenciado Mario Rolando Estrada
Asociación Guatemalteca de Juristas -AGJ-, capítulo nacional de la Asociación Americana de Juristas -AAJ-, ONG con status consultivo ante el ECOSOC.
2. Anantonia Reyes
Miembro del Consejo Directivo de la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala -CDHG-, afiliada a la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centro América -CODEHUCA- y a la Federación Internacional de Derechos Humanos -FIDH-,
ONG con status consultivo.
3. Dr. Alejandro Artucio
Abogado uruguayo, encargado para América Latina de la Comisión Internacional de Juristas -CIJ-, ONG con estatus consultivo.
4. Dr. Leandro Despouy
Abogado argentino, Miembro Experto de la Subcomisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
5. Dr. Augusto Willemsen Díaz
Abogado guatemalteco, ex-funcionario del Centro de Derechos Humanos de Naciones Unidas y experto en cuestiones indígenas.
6. Licenciado Factor Méndez Doninelli
Abogado guatemalteco, Director del Centro de Investigación, Estudio y Promoción de los Derechos Humanos -CIEPRODH.
7. Licenciado Rodolfo Azmitia
Abogado guatemalteco, miembro de CIEPRODH.
8. Dra. Concepción Escobar
Abogada española, profesora de Derecho Internacional Público de la Universidad Complutense de Madrid, España.
9. José Miguel Vivanco
Abogado chileno, Director Ejecutivo de CEJIL, Washington.
10. Oswaldo Enríquez
Miembro del Consejo Directivo de la CDHG, encargado de la Subcomisión en Costa Rica.
11. Sra. Bineta Diop, Coordinadora Programas, Comisión Internacional de Juristas (CIJ)
12. Sra. Mercedes García, Comisión Internacional de Juristas (CIJ)
13. Sra. Margarita F. Rosenthal, Comisión Internacional de Juristas (CIJ)

PROGRAMA

Martes 31 de Marzo de 1992

10.00 - 12.30 hs. Ceremonia de apertura en el **Hotel Ritz Continental**

- Palabras de bienvenida por Monseñor Juan Gerardi Conedera, Director de la Oficina Derechos Humanos del Arzobispado.
- Palabras de Alejandro Artucio, en representación de la CIJ.
- Palabras de Toribio Pineda, en representación de la CDHG.

12.30 - 14.00 hs. - Almuerzo de bienvenida para los participantes.

14.00 hs - Traslado a Villa Sol

15.00 hs. - Inicio del taller.

Diagnóstico de la situación. Principales problemas que enfrentan los grupos y comunidades indígenas (derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales).

Este tema fue desarrollado por representantes de organizaciones indígenas, populares y de derechos humanos; Comité de Unidad Campesina (CUC), Consejo Nacional de Desplazados de Guatemala (CONDEG), Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), Majawil Q'ij, Comisiones Permanentes de Refugiados (CCPP), Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), Consejo de Comunidades Etnicas Runujel Junan (CERJ), Comité Campesino del Altiplano (CCDA), Unión de Campesinos del Norte (UNICAN).

Miércoles 1° de abril de 1992

09.00 - 10.30 hs. - Derechos del indígena que le son comunes con el resto de la población guatemalteca y derechos específicos que le son propios. El problema de la tierra (medio de subsistencia, habitat, elemento cultural, vinculación ancestral). A cargo del Lic. Mario Rolando Estrada, de la Asociación Guatemalteca de Juristas (AGJ).

Intervenciones de los participantes.

10.30 - 10.40 h - Pausa café.

10.45 - 12.30 hs. - Comunidades y grupos indígenas en la Constitución Política de Guatemala. Legislación que ha desarrollado los preceptos

Constitucionales. Comentarios críticos. A cargo del Lic. Mario Rolando Estrada, de la Asociación Guatemalteca de Juristas (AGJ).

12.30 - 15.00 hs. - Almuerzo

15.00 - 17.00 hs. - El papel que cumplen, con respecto al tema indígena, las Organizaciones No Gubernamentales en Guatemala. A cargo de Anantonia Reyes, en representación de la CDHG y de la Sra. Bineta Diop y Alejandro Artucio en representación de la CIJ.

Intervenciones de los participantes sobre las dos exposiciones.

17.00 - 17.10 hs. - Pausa café

17.10 - 19.00 hs. - Mecanismos existentes a nivel universal para la protección de los derechos humanos, con especial referencia a los derechos de los indígenas: Comisión de Derechos Humanos y Subcomisión, Relatores Especiales y Grupos de Trabajo. Cómo acceder a ellos. A cargo de Leandro Despouy, abogado de Argentina y Miembro Experto de la Subcomisión de N.U. de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías.

Intervenciones de los participantes.

Jueves 2 de abril de 1992

09.00 - 10.30 hs. - Concepto y definición de indígena. Estado actual del "Proyecto de Declaración Universal de los derechos de los Pueblos Indígenas", que se elabora por la Subcomisión de Naciones Unidas de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y comentarios críticos. A cargo de Augusto Willemsem Díaz, abogado guatemalteco; ex-funcionario del Centro de Derechos Humanos de Naciones Unidas y experto en cuestiones indígenas.

Intervenciones de los participantes.

10.30 - 10.40 hs. - Pausa café

10.45 - 12.30 hs. - Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989) sobre "Pueblos Indígenas y Tribales". A cargo del Sr. Augusto Willemsem Díaz.

Intervenciones de los participantes.

12.30 - 15.00 hs. - Almuerzo

15.00 - 17.00 hs. - Legislación específica que requiere el tema indígena en Guatemala. Medidas administrativas a tomarse por las autoridades. A cargo del Lic. Factor Méndez, del Centro de Investigación, Estudio y Promoción de los Derechos Humanos (CIEPRODH).

17.00 - 17.10 hs. - Pausa café

17.10 - 19.00 hs. - Mecanismos y recursos jurídicos a nivel nacional para la protección de los derechos de los indígenas en Guatemala. A cargo del Lic. Rodolfo Azmitia, abogado defensor en causas penales, CIEPRODH.

Intervenciones de los participantes.

Viernes 3 de marzo de 1992

9.00 - 10.30 hs. - Mecanismos existentes a nivel universal para la protección de los derechos humanos, con especial referencia a los derechos de los indígenas: Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Comité de Derechos Humanos (NU); Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Comité contra la Tortura; Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT. Cómo acceder a ellos. A cargo de la Sra. Concepción Escobar, Profesora de Derecho Internacional Público, Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid.

Intervenciones de los participantes.

10.30 - 10.40 hs - Pausa café

10.45 - 12.30 - Posibilidades que ofrecen el Grupo de Trabajo de Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas y el Fondo de Contribuciones Voluntarias. A cargo de uno de los representantes de las organizaciones indígenas.

12.30 - 15.00 hs. - Almuerzo

15.00 - 18.00 hs. - Mecanismos existentes a nivel regional para la protección de los derechos humanos, con especial referencia a los derechos de los indígenas; la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos, OEA. Cómo acceder a ella. A cargo de José Miguel Vivanco, abogado chileno, Director Ejecutivo del Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Washington.

Intervenciones de los participantes.

Mecanismos existentes a nivel regional para la protección de los derechos humanos, con especial referencia a los derechos de los indígenas; la Corte Interamericana de Derechos Humanos, OEA. Posibilidades y dificultades para acceder a ella. A cargo de Oswaldo Enríquez, abogado guatemalteco, miembro del Consejo Directivo de la Comisión de Derechos Humanos de Guatemala.

Intervenciones de los participantes.

18.00 - 18.30 hs - Pausa café

18.30 hs - Reunión final

- Palabras de un representante nombrado por los participantes.
- Palabras de Alejandro Artucio, en representación de la CIJ.
- Palabras de Anantonia Reyes, en representación de la CDHG.

20.00 hs - Cena de despedida para los participantes inscriptos e invitados especiales.